



Naciones Unidas

Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y su Grupo de Trabajo

**Período de sesiones sustantivo de 2005
(Nueva York, 31 de enero a 25 de febrero de 2005)**

**Continuación del período de sesiones de 2005
(Nueva York, 4 a 8 de abril de 2005)**

Asamblea General

Documentos Oficiales

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Suplemento No. 19 (A/59/19/Rev.1)

Asamblea General
Documentos Oficiales
Quincuagésimo noveno período de sesiones
Suplemento No. 19 (A/59/19/Rev.1)

Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y su Grupo de Trabajo

**Período de sesiones sustantivo de 2005
(Nueva York, 31 de enero a 25 de febrero de 2005)**

**Continuación del período de sesiones de 2005
(Nueva York, 4 a 8 de abril de 2005)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2005

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Primera parte. Período de sesiones sustantivo de 2005		
I. Introducción	1–4	3
II. Debate general y grupo de trabajo	5–21	4
III. Propuestas, recomendaciones y conclusiones	22–154	7
A. Introducción	22–28	7
B. Principios rectores, definiciones y cumplimiento de los mandatos	29–35	8
C. Fortalecimiento de la capacidad operacional	36–47	9
D. Conducta y disciplina	48–56	11
E. Seguridad y vigilancia	57–68	13
F. Planificación integrada	69–71	15
G. Fortalecimiento de los cuarteles generales de las misiones de las Naciones Unidas	72–73	15
H. Cooperación con los países que aportan contingentes	74–80	16
I. Policía civil	81–84	17
J. Estrategias para operaciones complejas de mantenimiento de la paz	85–110	18
K. Cooperación con los acuerdos regionales	111–115	23
L. Fomento de la capacidad de África en materia de mantenimiento de la paz	116–122	23
M. Capacitación	123–133	24
N. Prácticas recomendadas	134–136	26
O. Asuntos de personal	137–141	27
P. Cuestiones financieras	142–150	28
Q. Otros asuntos	151–154	29
Anexos		
I. Composición del Comité Especial en su período de sesiones de 2005		31
II. Reuniones celebradas para informar al Comité Especial en su período de sesiones de 2005		32
III. Seminarios y conferencias celebrados en 2004 y 2005		33

Segunda parte. Continuación del período de sesiones de 2005

I.	Introducción	1–6	37
II.	Propuestas, recomendaciones y conclusiones	7–41	37
	A. Normas uniformes	8–9	38
	B. Capacitación	10–11	38
	C. Participación de la mujer en las misiones de mantenimiento de la paz	12	38
	D. Planificación	13	39
	E. Responsabilidades en materia de organización, gestión y mando	14–18	39
	F. Bienestar y actividades recreativas	19–23	40
	G. Gestión de datos	24–25	41
	H. Capacidad para abordar las faltas de conducta	26–29	41
	I. Investigaciones	30–31	42
	J. Información pública y comunicaciones	32–33	42
	K. Asistencia a las víctimas	34–35	42
	L. Responsabilidad individual en materia disciplinaria, financiera y penal	36–38	42
	M. Memorando de entendimiento	39	43
	N. Grupo de expertos jurídicos	40	43
	O. Conclusiones	41	44

Primera parte
Período de sesiones sustantivo de 2005

Capítulo I

Introducción

1. En el informe de fecha 26 de abril de 2004 (A/58/19)¹, que la Asamblea General acogió con satisfacción en su resolución 58/315, de 1º de julio de 2004, el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz decidió continuar en su período de sesiones ordinario el examen de las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas (A/55/305-S/2000/809) y el informe del Secretario General sobre la aplicación de esas recomendaciones (A/55/502).
2. También en la resolución 58/315, la Asamblea General decidió que el Comité Especial continuara, de conformidad con su mandato, el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos y que analizara la aplicación de sus propuestas anteriores y estudiara nuevas propuestas tendientes a aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para cumplir sus obligaciones en ese ámbito.
3. En su 180ª sesión, celebrada el 31 de enero de 2005, el Comité Especial eligió a los siguientes representantes para integrar su Mesa por un mandato de un año: Aminu Bashir Wali, Representante Permanente de Nigeria ante las Naciones Unidas, Presidente; el Sr. Alberto Pedro D'Alotto (Argentina), el Sr. Glyn Berry (Canadá), el Sr. Koji Haneda (Japón) y la Sra. Beata Peksa-Krawiec (Polonia), Vicepresidentes; y el Sr. Alaa Issa (Egipto), Relator.
4. El Comité Especial también examinó la organización de sus trabajos y decidió crear un grupo de trabajo de composición abierta, presidido por el Canadá, para que examinara los aspectos principales del mandato que le confirió la Asamblea General.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/58/19).*

Capítulo II

Debate general y grupo de trabajo

5. En sus sesiones 180ª a 183ª, celebradas los días 31 de enero y 1º de febrero de 2005, el Comité Especial celebró un debate general sobre los temas presentados en el informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones del Comité Especial (A/59/608 y Corr.1).

6. En la declaración que formuló ante el Comité Especial en su 180ª sesión, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz puso de relieve que la labor de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se encontraba ante un aumento histórico de la demanda y que las principales cuestiones que afectaban a esa labor se exponían claramente en el informe del Secretario General. Señaló que esperaba con especial interés las primeras reacciones de las delegaciones a la propuesta de establecer una capacidad permanente de policía civil y una fuerza de reserva estratégica militar, dos inversiones que, en su opinión, podrían contribuir a que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas fueran más eficientes y eficaces y, por consiguiente, hicieran un mejor aprovechamiento de los recursos.

7. El Secretario General Adjunto hizo hincapié en que, en varios aspectos, 2004 había sido un año muy bueno para las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, en que se había aplicado un número considerable de las reformas propuestas en el informe del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas (A/55/305-2000/89) y habían dado su fruto los mandatos de varias misiones de las Naciones Unidas, por ejemplo en el Afganistán, Burundi, Liberia, Sierra Leona y Timor-Leste. El Secretario General Adjunto subrayó que, pese a los logros conseguidos y la profundidad de la reforma que había tenido lugar, varias misiones debían ser revitalizadas y apoyadas para que pudieran alcanzar los objetivos de su mandato en unos entornos volátiles y precarios. Puso de relieve los dilemas estratégicos que se planteaban en relación con la orientación que debía tomar la labor de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en los cinco a diez años siguientes para consolidar los logros y las reformas de etapas anteriores. Por último, el Secretario General Adjunto subrayó que las acusaciones de que el personal de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) había sometido a explotación y abuso sexuales a ciudadanos congoleños eran motivo de profunda preocupación, y señaló que las Naciones Unidas debían responder con el máximo rigor a esas graves faltas de conducta y abordarlas como especial prioridad en 2005 a fin de que no se viera mermada la confianza pública en la institución.

8. En el debate general subsiguiente, muchas delegaciones expresaron su aprobación por el informe del Secretario General (A/59/608 y Corr.1) y la declaración del Secretario General Adjunto y centraron muchas de sus observaciones en los desafíos que había que afrontar colectivamente para atender la demanda cada vez mayor de operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

9. Muchas delegaciones subrayaron que en las operaciones de mantenimiento de la paz debían observarse estrictamente los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y los que se habían ido estableciendo para gobernar el mantenimiento de la paz y se habían convertido en principios básicos a ese respecto, a saber, el consentimiento de las partes, la no utilización de la fuerza, salvo en legítima defensa, y la imparcialidad. A ese respecto, muchas delegaciones pidieron al Comité Especial que examinara detenidamente la diversa terminología empleada por la Secretaría

de las Naciones Unidas y los Estados Miembros para hacer referencia a las operaciones de mantenimiento de la paz, a fin de alcanzar un común entendimiento al respecto.

10. Muchas delegaciones reconocieron que los problemas vinculados al aumento de la demanda de operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en 2004 probablemente seguirían incrementándose en escala y complejidad en un futuro próximo. La mayoría de las delegaciones subrayó que la generación eficaz de recursos y el despliegue rápido eran elementos fundamentales para el éxito de las operaciones de mantenimiento de la paz y recomendó que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz siguiera fomentando la aplicación de mecanismos como el de las existencias para el despliegue estratégico o el sistema de fuerzas, servicios y equipo de reserva de las Naciones Unidas.

11. Muchas delegaciones señalaron la necesidad de mejorar la capacidad de despliegue rápido de las Naciones Unidas. Acogieron favorablemente o señalaron con interés la propuesta de creación de una reserva estratégica disponible de forma inmediata para prestar ayuda a las misiones de las Naciones Unidas en tiempos de crisis. Sin embargo, las delegaciones subrayaron la necesidad de celebrar nuevas consultas para aclarar los arreglos operacionales, logísticos y financieros relativos a la propuesta y determinar cómo se complementaría la propuesta con otras iniciativas existentes, como las que se preparaban en Europa y África. Se expresó inquietud acerca de la referencia que figuraba en el párrafo 32 del informe del Secretario General en relación con la oferta de algunos Estados de aportar “unidades independientes dotadas de personal civil proporcionado por los gobiernos”, ya que sugería la posibilidad de que se introdujera una irregularidad y un regreso a la modalidad del personal proporcionado gratuitamente.

12. Muchas delegaciones también acogieron favorablemente o señalaron con interés la propuesta de establecer una capacidad permanente de policía civil, pidieron aclaraciones detalladas sobre lo que entrañaba ese concepto y exhortaron al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que desarrollara plenamente la idea propuesta en conjunción con los Estados Miembros.

13. La mayor parte de las delegaciones expresó una grave preocupación acerca de las últimas informaciones relativas a faltas de conducta de carácter sexual cometidas por personal de paz. Muchas delegaciones aprobaron la política de tolerancia cero adoptada por el Secretario General a ese respecto y apoyaron las primeras medidas adoptadas, en particular la designación de un asesor sobre la cuestión. Se pidió al Secretario General que presentara lo antes posible un informe exhaustivo con recomendaciones concretas.

14. Muchas delegaciones subrayaron la importancia de la cooperación con acuerdos regionales, celebraron, en particular, la cooperación establecida entre las Naciones Unidas y organizaciones regionales y subregionales de África en la esfera del mantenimiento de la paz y manifestaron su interés por debatir las recomendaciones que figuraban en el informe del Secretario General sobre el aumento de la capacidad de África en el ámbito del mantenimiento de la paz (A/59/591).

15. Aunque casi todas las delegaciones reiteraron su firme compromiso de fortalecer la seguridad del personal de las Naciones Unidas desplegado sobre el terreno, muchas también expresaron su apoyo a la inclusión del personal asociado y su inquietud por las amenazas cada vez más graves que pesaban sobre el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas que realizaba su labor en entornos peligrosos. Algunas delegaciones acogieron con agrado la creación de un nuevo

sistema de gestión de la seguridad reforzado y unificado. En ese contexto, varias delegaciones instaron al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que estableciera un mecanismo eficaz de coordinación con el Departamento de Seguridad y Vigilancia.

16. Muchas delegaciones reconocieron la necesidad de mejorar las actividades de reunión y análisis de información y declararon que esperaban con interés la entrada en funcionamiento efectiva de los centros mixtos de análisis de las misiones para reducir al máximo los riesgos que corría el personal de paz. Se pidió al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que definiera mejor el concepto, la estructura y las funciones de los centros, así como sus vínculos con la Sede de las Naciones Unidas. Por último, muchas delegaciones encomiaron al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz por su oportuno intercambio de información con los países que aportan contingentes en relación con la marcha y los resultados de las investigaciones o indagaciones sobre incidentes y accidentes que habían causado pérdida de vidas o lesiones al personal de paz.

17. Muchas delegaciones subrayaron la necesidad de adoptar criterios comunes y estrategias globales para apoyar la transición de los conflictos a la paz. A ese respecto, se reiteró que las actividades de desarme, desmovilización y reintegración eran un componente fundamental de las operaciones de mantenimiento de la paz, y se tomó nota del empeño del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz por formular un enfoque integrado de los programas en la materia. Muchas delegaciones reconocieron la importancia de los principios del Estado de derecho y las cuestiones de género en los enfoques integrados sobre las situaciones posteriores a los conflictos, y pidieron que la comunidad de donantes se comprometiera a apoyar los programas de desarme, desmovilización y reintegración.

18. Se subrayó que las cuestiones de género debían abordarse sistemáticamente en todos los aspectos y las etapas de los procesos de paz. Muchas delegaciones celebraron la atención que prestaba el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, sobre la mujer, la paz y la seguridad, en particular la distribución de la recopilación de recursos sobre las cuestiones de género en las operaciones de paz.

19. Muchas delegaciones manifestaron su reconocimiento por el aumento de la cooperación y las consultas que habían supuesto las sesiones de información y las reuniones con los países que aportan contingentes coordinadas en 2004 por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

20. Se reconoció la contribución de determinados Estados Miembros a las operaciones de mantenimiento de la paz que llevaban a cabo organizaciones regionales según el mandato del Consejo de Seguridad, y se pidió que se confeccionara una lista unificada de esas contribuciones.

21. Muchas delegaciones subrayaron que para las operaciones de mantenimiento de la paz más complejas de las Naciones Unidas eran fundamentales las actividades de capacitación. Varias delegaciones reconocieron los avances conseguidos recientemente en la preparación de los módulos de capacitación normalizados, niveles II y III, y recomendaron que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz proporcionara una amplia gama de oportunidades de capacitación, en particular para los nuevos países que aportan contingentes y los que pudieran sumárseles en el futuro. Algunas delegaciones también subrayaron la importancia de los centros regionales de capacitación para las labores de mantenimiento de la paz.

Capítulo III

Propuestas, recomendaciones y conclusiones

A. Introducción

22. El Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, al hacer sus recomendaciones, reafirma los propósitos y principios consagrados en la Carta.

23. El Comité Especial reafirma que la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales corresponde a las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta, y afirma que el mantenimiento de la paz sigue siendo uno de los instrumentos fundamentales de que disponen las Naciones Unidas en el desempeño de esa responsabilidad. El Comité Especial, el único foro de las Naciones Unidas al que se le ha encomendado el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, incluidas las medidas destinadas a mejorar la capacidad de la Organización para dirigir operaciones de mantenimiento de la paz, está en una posición excepcional de hacer una contribución importante a las cuestiones y la política relacionadas con las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial tiene una perspectiva particular de las operaciones de mantenimiento de la paz y alienta a otros órganos, fondos y programas de las Naciones Unidas a que se beneficien de ella.

24. Observando el aumento constante de las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en distintas partes del mundo, que exige la participación de los Estados Miembros en diversas actividades, el Comité Especial considera fundamental que las Naciones Unidas puedan mantener con eficacia la paz y la seguridad internacionales. Ello requiere, entre otras cosas, mayor capacidad de evaluar las situaciones de conflicto, una planificación y administración eficaces de las operaciones de mantenimiento de la paz y la capacidad para responder con rapidez y eficacia a cualquier mandato que encomiende el Consejo de Seguridad.

25. El Comité Especial observa que en los últimos años ha aumentado el número de operaciones complejas de mantenimiento de la paz y, por consiguiente, el Consejo de Seguridad ha establecido operaciones a las que, además de las tareas habituales de observación y presentación de informes, se les encomiendan otras actividades. A ese respecto, el Comité Especial subraya la importancia de contar con un Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz eficaz, con una estructura eficiente y una dotación suficiente de personal.

26. El Comité Especial subraya la importancia de que se apliquen sistemáticamente los principios y las normas que ha fijado para establecer y dirigir operaciones de mantenimiento de la paz, y destaca también la necesidad de seguir examinando sistemáticamente esos principios, así como las definiciones de lo que entraña el mantenimiento de la paz. Las nuevas propuestas o condiciones en relación con las operaciones de mantenimiento de la paz deben examinarse en el ámbito del Comité Especial.

27. El Comité Especial rinde homenaje a los hombres y mujeres que han prestado y prestan servicios en operaciones de mantenimiento de la paz por su gran profesionalidad, dedicación y valor. Rinde también un homenaje especial a todos los que han dado la vida por el mantenimiento de la paz y la seguridad.

28. El Comité Especial toma nota de las recomendaciones pertinentes del Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio (A/59/565 y Corr.1) en

relación con las operaciones de paz de las Naciones Unidas. Algunas de esas recomendaciones pueden ser una valiosa base para el debate sobre la evolución futura de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

B. Principios rectores, definiciones y cumplimiento de los mandatos

29. El Comité Especial subraya que las operaciones de mantenimiento de la paz deben respetar estrictamente los propósitos y principios consagrados en la Carta. Destaca que el respeto de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados, así como la no intervención en los asuntos que son esencialmente de jurisdicción interna de un Estado, son elementos fundamentales en la mancomunación de esfuerzos, en particular en las operaciones de mantenimiento de la paz, para promover la paz y la seguridad internacionales.

30. El Comité Especial cree que el respeto de los principios básicos del mantenimiento de la paz, como el consentimiento de las partes, la imparcialidad y la no utilización de la fuerza salvo en caso de legítima defensa y en defensa del mandato autorizado por el Consejo de Seguridad, es esencial para el éxito de sus operaciones.

31. El Comité Especial reconoce que las operaciones de mantenimiento de la paz se han vuelto más complejas, por lo que se necesita alcanzar un común entendimiento sobre la terminología para promover el acercamiento de criterios y la cooperación. El Comité Especial pide a la Secretaría que proponga una lista de definiciones a fin de normalizar la terminología referente a toda la gama de cuestiones relativas a la transición de la etapa anterior a un conflicto a la posterior para que la examine el Comité Especial en su período de sesiones de 2006.

32. El Comité Especial considera que las operaciones de mantenimiento de la paz no eliminan la necesidad de abordar las causas profundas de los conflictos. Esas causas deben tratarse de forma coherente, bien planificada, coordinada y exhaustiva, utilizando instrumentos políticos, sociales y de desarrollo. Hay que considerar la forma de mantener esas actividades sin interrupción después de que se hayan retirado las operaciones de mantenimiento de la paz, a fin de asegurar una transición sin tropiezos hacia la paz y la seguridad duraderas y el desarrollo perdurable.

33. El Comité Especial recalca que la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales incumbe al Consejo de Seguridad, en virtud del Artículo 24 de la Carta. El Comité Especial toma nota de las declaraciones de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 29 de diciembre de 1998 (S/PRST/1998/38) y de 20 de febrero de 2001 (S/PRST/2001/5) en lo que se refiere a la inclusión, cuando corresponda, de elementos relativos a la consolidación de la paz en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, con miras a lograr una transición sin contratiempos a la etapa posterior al conflicto. El Comité Especial subraya la importancia de que se definan expresamente y se delimiten con claridad esos elementos antes de incorporarlos a los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, cuando proceda. El Comité Especial destaca la función que desempeña la Asamblea General en la formulación de las actividades de consolidación de la paz después de los conflictos.

34. El Comité Especial sigue insistiendo en que es importante que las operaciones de mantenimiento de la paz dispongan de mandatos claramente definidos, recursos suficientes de acuerdo con una evaluación realista de la situación, objetivos concretos y

estructuras de mando establecidas, así como financiación asegurada, para apoyar las actividades encaminadas a lograr soluciones pacíficas a los conflictos. También insiste en la necesidad de que, en la formulación y ejecución de los mandatos, se procure conseguir la asignación de recursos suficientes y la coherencia entre los mandatos, los recursos y los objetivos realizables. El Comité Especial hace hincapié en que, cuando se modifique un mandato existente, deben ajustarse en consecuencia los recursos puestos a disposición de la operación de mantenimiento de la paz para ejecutar su nuevo mandato. Los cambios en el mandato de una misión en curso deben basarse en una reevaluación completa y puntal del Consejo de Seguridad, realizada en consulta con los países que aportan contingentes y por conducto de los mecanismos prescritos en la resolución 1353 (2001) del Consejo de Seguridad, de 13 de junio de 2001, y la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 14 de enero de 2002 (S/2002/56).

35. El Comité Especial subraya que es necesario velar por la unidad de mando de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Recuerda que la dirección política y el control generales de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas son competencia del Consejo de Seguridad.

C. Fortalecimiento de la capacidad operacional

1. Generalidades

36. El Comité Especial señala el aumento sin precedentes de las operaciones de mantenimiento de la paz y encomia al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz por su logro de gestionar el despliegue de unos 75.000 militares, policías civiles y funcionarios civiles de contratación internacional y local y la rotación de unos 120.000 uniformados en 2004.

37. Sin embargo, el Comité Especial reconoce que el actual nivel de recursos limita inevitablemente el número y el alcance de las misiones que el Departamento puede emprender y gestionar con eficacia. En efecto, el Comité Especial reconoce la necesidad de consolidar los logros y las reformas del pasado año. Por consiguiente, el Comité Especial recomienda que el Departamento evalúe de qué modo y en qué medida la complejidad de los mandatos afecta a la eficacia operacional de las misiones de mantenimiento de la paz, a fin de informar de sus conclusiones al Comité Especial en su período de sesiones de 2006.

38. Los Estados Miembros deben seguir procurando que las labores de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas sigan disponiendo de apoyo político, recursos humanos, financieros y logísticos suficientes y un mandato claro, realista y alcanzable.

39. El Comité Especial observa con preocupación la evaluación del Secretario General según la cual la labor de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas sigue adoleciendo de importantes lagunas, especialmente en materia de capacidades precursoras y especializadas y transporte estratégico.

40. El Comité Especial señala que, para hacer frente al aumento de las operaciones, la Secretaría de las Naciones Unidas deberá utilizar los recursos de que dispone con más eficacia y mejorar los procesos internos de coordinación y planificación, que son fundamentales para gestionar y apoyar eficientemente las misiones de mantenimiento de la paz.

2. Despliegue rápido

41. Si bien el Comité Especial reconoce que la capacidad de las Naciones Unidas de desplegar fuerzas rápidamente y prestarles apoyo sigue aumentando, ciertas iniciativas encaminadas a fortalecer los arreglos regionales proporcionarán fuerzas fácilmente disponibles y listas para ser desplegadas que permitirán reducir los plazos de despliegue. El Comité Especial sigue creyendo que es necesario someter a un examen definitivo la eficacia del sistema de fuerzas, servicios y equipo de reserva de las Naciones Unidas.

42. El Comité Especial comparte la opinión del Secretario General de que mecanismos como la autoridad para obligar fondos antes del mandato y las existencias para el despliegue estratégico han fortalecido la capacidad de las Naciones Unidas para prestar apoyo logístico a los despliegues de personal. El Comité Especial toma nota de la importante aportación que hacen a la puesta en marcha de las misiones la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) y sus existencias para el despliegue estratégico. En función del actual examen de las existencias para el despliegue estratégico, la Asamblea General decidirá sobre la necesidad de acelerar todavía más su reposición. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que siga colaborando con los Estados Miembros para aumentar la eficacia de todos los respectivos mecanismos de despliegue rápido, en particular las existencias para el despliegue estratégico, a fin de ajustarse a las nuevas demandas de las operaciones de mantenimiento de la paz.

43. El Comité Especial, aunque apoya el llamamiento en favor del despliegue rápido, insta a la Secretaría a que perfeccione todos los aspectos actuales de los preparativos operacionales previos al mandato y el despliegue. También pide que se gestionen con más eficacia los aspectos financieros y logísticos de las operaciones de mantenimiento de la paz, en la Sede y sobre el terreno, para hacer que el despliegue sea rápido y eficaz.

44. Con el fin de reducir el déficit de equipo de propiedad de los contingentes y la escasa sostenibilidad que afectan a algunos países que aportan contingentes, el Comité Especial recomienda que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz siga facilitando la celebración de diversos acuerdos, por ejemplo acuerdos con otros Estados Miembros y acuerdos bilaterales.

3. Reserva estratégica

45. El Comité Especial acoge con agrado las iniciativas que se están adoptando para mejorar la eficacia operacional de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Entre esas iniciativas destaca la creación de reservas tácticas suficientes y de nivel adecuado para una fuerza en las zonas de las misiones. El Comité Especial también toma nota con interés de la iniciativa del Secretario General sobre la reserva estratégica para proporcionar a las misiones de mantenimiento de la paz existentes una reserva de suficiente solidez, capacidad y disponibilidad a la que se pueda recurrir en caso necesario, como se propone en el informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones (A/59/608 y Corr.1). Esas iniciativas deberían ser estudiadas teniendo en la debida consideración los recursos disponibles y las prioridades. Además, es necesario dar respuesta a cuestiones como la composición de los equipos de tareas, los procesos de adopción de decisiones para el despliegue, los acuerdos de mando y control, la complementariedad con otras iniciativas de respuesta a las crisis, la sostenibilidad y las consecuencias

financieras, entre otras, antes de que el Comité Especial pueda llegar a conclusiones firmes sobre las propuestas. Por consiguiente, el Comité Especial recomienda que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz colabore estrechamente con los Estados Miembros para responder a esas cuestiones y definir la propuesta con mayor detalle.

4. Otras cuestiones

46. El Comité Especial concuerda en la necesidad de contar con una presencia de personal militar y de policía civil con la dotación necesaria, que disponga de una cantidad suficiente de recursos de apoyo a lo largo de toda la operación de mantenimiento de la paz, a fin de disuadir a los elementos obstruccionistas y establecer la credibilidad de las Naciones Unidas.

47. El Comité Especial alienta a los directores de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz que mantienen vínculos a nivel regional a que estudien las posibilidades de conseguir sinergias, intercambiar información, compartir la experiencia adquirida y analizar cuestiones no militares, cuando sea factible, sin afectar a la eficacia operacional, y recomienda que se informe puntualmente sobre la cuestión para facilitar el debate entre los miembros del Comité Especial.

D. Conducta y disciplina

48. El Comité Especial reafirma la necesidad de que todo el personal militar, personal de policía civil y personal civil de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas gestionadas por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz actúe de manera que se preserven la imagen, la credibilidad, la imparcialidad y la integridad de las Naciones Unidas. El Comité Especial hace hincapié en que la conducta indebida e incluso el comportamiento percibido como incorrecto son inaceptables y tienen efectos perjudiciales en las relaciones de los contingentes nacionales con la población local, por lo que pueden causar dificultades para el cumplimiento de los mandatos.

49. El Comité Especial está escandalizado por el gran número de denuncias de faltas de conducta de carácter sexual presentadas contra miembros del personal militar y civil de la misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas gestionada por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en la República Democrática del Congo. Esas graves faltas de conducta mancillan el buen nombre del personal militar, personal de policía civil y personal civil de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas gestionadas por el Departamento. Reconociendo la gravedad de las acusaciones y sus consecuencias para el futuro de la labor de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, el Comité Especial considera que la cuestión debe ser examinada dentro de un contexto más amplio y sistemático y recomienda abordar el problema desde una perspectiva global y equilibrada.

50. En vista de esas inquietudes, el Comité Especial subraya la necesidad de reforzar las iniciativas y las medidas adoptadas por las Naciones Unidas y los Estados Miembros para garantizar que el personal militar, personal de policía civil y personal civil de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas gestionadas por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sea plenamente consciente de sus deberes y obligaciones. El Comité Especial también subraya que los países que aportan contingentes, los Estados Miembros afectados y las Naciones

Unidas tienen la clara responsabilidad de no permitir que los responsables de actos que supongan faltas graves de conducta queden impunes.

51. El Comité Especial apoya los esfuerzos realizados hasta el momento por el Secretario General para abordar la cuestión de la conducta y la disciplina, y encomia las decisiones que ya se han adoptado para retirar del servicio y repatriar a personal civil de mantenimiento de la paz que, según se demostró, estaba implicado en incidentes de explotación y abuso sexuales o trata de personas en las misiones de las Naciones Unidas.

52. Especialmente en lo que respecta a la conducta del personal militar, personal de policía civil y personal civil de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas gestionadas por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Comité Especial reitera su insistencia en la necesidad de que se cumplan las obligaciones emanadas del derecho internacional sobre derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y subraya de nuevo que todo acto de explotación, en particular de explotación sexual, y todo tipo de abuso cometidos por militares, policías civiles y funcionarios civiles en las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas gestionadas por el Departamento son intolerables.

53. El Comité Especial recalca que es sumamente importante tanto que se garantice la justicia para las víctimas de cualquier tipo de abuso y explotación sexuales cometidos por militares, policías civiles y funcionarios civiles de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas gestionadas por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz como que pueda verse cómo se hace esa justicia. También subraya que debe observarse el respeto de las garantías legales.

54. El Comité Especial recuerda la solicitud que formuló a la Secretaría en informes anteriores en que la exhortaba a que, en todos los casos de presuntas faltas de conducta, hiciera participar desde el inicio de la investigación al país que aportó el contingente. El Comité Especial hace hincapié en que la Secretaría debe poner a disposición de ese país, de forma exhaustiva y transparente, los resultados de la investigación, incluidas todas las pruebas conexas, a fin de que las autoridades nacionales puedan adoptar medidas judiciales. Además, el Comité Especial recalca que las investigaciones deben llevarse a cabo de manera imparcial, teniendo en consideración la eficacia operativa de las misiones de mantenimiento de la paz.

55. El Comité Especial subraya la necesidad de reforzar la aplicación de las políticas vigentes, en particular la política de tolerancia cero, y las normas de conducta de las Naciones Unidas, proporcionando directrices claras y efectivas para todos los Estados Miembros que aporten personal militar, personal de policía civil y personal civil a las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas gestionadas por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, con objeto de lograr la aplicación puntual y objetiva del código de conducta y la formulación de cargos por todas las infracciones del código de conducta en relación con la explotación y el abuso sexuales. El Comité Especial exhorta a todos los Estados Miembros a que cumplan sus obligaciones a ese respecto en su integridad y de forma transparente.

56. El Comité Especial pide al Secretario General que ponga a disposición de los Miembros de las Naciones Unidas un informe amplio con recomendaciones sobre la cuestión de la explotación y el abuso sexuales cometidos por personal militar, personal de policía civil y personal civil de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas gestionadas por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento

de la Paz, teniendo en la debida consideración la delicadeza del asunto. El informe deberá ser presentado a más tardar en la primera semana de abril de 2005. La Mesa del Comité Especial se reunirá inmediatamente después para establecer la primera fecha posible en que pueda volver a reunirse el Comité Especial, el cual examinará las conclusiones, estudiará el informe y presentará sus conclusiones a la Quinta Comisión para que las someta a la debida consideración antes de que la Comisión concluya sus trabajos a fines de mayo de 2005, para permitir que la Asamblea General adopte todas las medidas pertinentes antes de finalizar su quincuagésimo noveno periodo de sesiones.

E. Seguridad y vigilancia

57. El Comité Especial rinde homenaje al valor y la dedicación del personal que trabaja en las operaciones de mantenimiento de la paz y a quienes han perdido la vida prestando sus servicios en aras de la paz. El Comité está profundamente preocupado por el entorno de seguridad precaria existente en muchas misiones y por ello insta a la Secretaría a que asigne máxima prioridad al mejoramiento de la seguridad y protección sobre el terreno del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado. Condena en la forma más enérgica el asesinato de funcionarios militares y de policía civil en varias misiones, y reconoce que esos ataques y otros actos de violencia continuos constituyen un grave problema para las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno.

58. El Comité Especial insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que estudien la posibilidad de pasar a ser partes en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado. El Comité Especial recuerda la resolución 58/82 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 2003, en particular la recomendación de incorporar disposiciones fundamentales de la Convención, entre ellas las referentes a la prevención de ataques contra miembros de una operación, la tipificación de esos ataques como delitos sancionables por ley y el procesamiento o la extradición de los culpables, en los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas o el estatuto de las misiones, así como en los acuerdos que concierten las Naciones Unidas con los países receptores.

59. El Comité Especial recuerda la resolución 59/211 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2004, sobre la seguridad del personal de asistencia humanitaria y protección del personal de las Naciones Unidas, y celebra la aprobación por el Consejo de Seguridad de la resolución 1502 (2003), de 26 de agosto de 2003, sobre la seguridad del personal de las Naciones Unidas.

60. En el informe del Secretario General (A/59/365 y Corr.1 y A/59/365/Add.1 y Corr.1) se establece un sistema de gestión de la seguridad reforzado y unificado para las Naciones Unidas. A ese respecto, el Comité Especial considera que la seguridad de todo el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado dentro de una misión de mantenimiento de la paz está inextricablemente ligada a la capacidad de ejecutar operaciones de paz que sean eficaces desde el punto de vista operacional.

61. El Comité Especial acoge con agrado la resolución 59/276 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2004, en cuyo párrafo 40 de la sección XI la Asamblea pidió al Secretario General que presentara datos acerca de la forma de estrechar la cooperación entre el Departamento de Seguridad y Vigilancia y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz con respecto a decisiones de seguridad que

podrían afectar a la realización de operaciones de paz en el marco del sistema unificado de gestión de la seguridad que dirigiría el Departamento de Seguridad y Vigilancia con arreglo a lo dispuesto en la resolución.

62. El Comité Especial considera que el Departamento de Seguridad y Vigilancia y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz deberán coordinarse debidamente para poder proporcionar a las misiones de mantenimiento de la paz evaluaciones integradas y unificadas sobre las condiciones de seguridad, asesoramiento operacional y apoyo para la gestión de las crisis. A ese respecto, el Comité Especial considera también que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz debe estar estrechamente vinculado con el Departamento de Seguridad y Vigilancia para lograr una mayor coordinación entre ambos departamentos.

63. Plenamente consciente de las volátiles condiciones de seguridad reinantes en las zonas de las misiones, el Comité Especial exhorta a la Secretaría a que dé la máxima prioridad a la seguridad de todo el personal de las Naciones Unidas y personal asociado sobre el terreno. A ese respecto, pide a la Secretaría que siga mejorando la capacidad para la recopilación, el análisis y la difusión de información.

64. El Comité Especial pide a la Secretaría que presente una definición conceptual o un documento de política sobre los centros mixtos de análisis de las misiones en que se expongan, entre otras cosas, los detalles de la estructura, las funciones y el papel de los centros con objeto de proporcionar información a los diferentes componentes en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz nuevas y existentes. A ese respecto, el Comité Especial pide a la Secretaría que tome medidas sobre esa cuestión con carácter urgente.

65. El Comité Especial expresa su inquietud por la seguridad de los observadores militares y demás miembros del personal no armado de las Naciones Unidas desplegados sobre el terreno en las operaciones de paz de las Naciones Unidas. A ese respecto, el Comité Especial pide a la Secretaría que aclare mejor las medidas que se hayan adoptado para aumentar la seguridad de ese personal. En ese contexto, subraya la necesidad de realizar evaluaciones de riesgos correctas antes de desplegar a observadores militares y demás personal no armado de las Naciones Unidas en zonas difíciles, y exhorta a la Secretaría a que se asegure de que, dondequiera que esté desplegado, ese personal disponga de un grado de seguridad suficiente que le permita realizar las tareas que tiene encomendadas sin riesgo ni pérdida de vidas.

66. El Comité Especial acoge con agrado la mejora de la circulación de información hacia los países que aportan contingentes y alienta a la Secretaría a que siga favoreciendo esa mejora utilizando todos los medios disponibles, en particular el Centro de Situación y los medios electrónicos. Esa información es importante en todas las etapas de las operaciones de mantenimiento de la paz.

67. El Comité Especial concuerda en que, a medida que las Naciones Unidas aumentan su capacidad de recopilar información sobre el terreno y evaluar los riesgos, deben estudiarse todas las formas de seguimiento técnico y vigilancia, en particular la capacidad de vigilancia aérea como parte de las misiones de las Naciones Unidas, a fin de garantizar la seguridad del personal de paz, especialmente en condiciones volátiles y peligrosas y en situaciones en que resultaría demasiado arriesgada la vigilancia visual desde tierra. El Comité Especial pide al Secretario General que en su próximo informe al Comité proporcione una evaluación exhaustiva a ese respecto, sobre la base de la experiencia adquirida.

68. En relación con las medidas encaminadas a evitar los accidentes aéreos, que han causado recientemente la pérdida de un gran número de miembros del personal en misiones de mantenimiento de la paz, el Comité Especial subraya la necesidad de que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz incorpore a esas medidas la experiencia adquirida en los últimos incidentes y mantenga las exigencias más altas posibles de seguridad aérea, especialmente en caso de subcontratación del transporte aéreo.

F. Planificación integrada

69. El Comité Especial reconoce la importancia de contar con un proceso integrado de planificación de misiones eficaz y transparente, en que participen los Estados Miembros, cuando sea procedente, y las partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas. El Comité Especial celebra los avances conseguidos en la preparación del manual y el curso de capacitación sobre el proceso integrado de planificación de misiones. El Comité Especial señala que ese instrumento, para que pueda aplicarse satisfactoriamente, debe ser preparado en constante consulta con otros organismos de las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods, y alienta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que se asegure de que así se hace.

70. Además, el Comité Especial recomienda que, dentro del proceso integrado de planificación de misiones, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz formule el concepto de las operaciones y el plan operacional para la información de los países que podrían aportar contingentes y las organizaciones regionales en las etapas más tempranas posible del proceso de planificación de la misión. De esa forma se facilitarían la planificación nacional y se mejoraría la propia planificación del Departamento, se aumentaría la transparencia antes de la presentación de recomendaciones al Consejo de Seguridad y se impulsaría el establecimiento de fuerzas. El Comité Especial reconoce que el curso de capacitación sobre el proceso integrado de planificación de misiones será fundamental para mejorar los procedimientos de planificación, por lo que en el futuro debería ofrecerse a los principales interesados externos, así como a todos los organismos de las Naciones Unidas.

71. El Comité Especial considera que hay margen para mejorar la planificación y coordinación integradas en la Sede y sobre el terreno entre el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y otros organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de actividades humanitarias, a fin de potenciar al máximo la seguridad y la eficacia de esas actividades.

G. Fortalecimiento de los cuarteles generales de las misiones de las Naciones Unidas

72. El Comité Especial reconoce la importancia de que exista una dirección coherente de las misiones y se consiga la competencia técnica necesaria en las misiones de mantenimiento de la paz, especialmente en sus cuarteles generales. Recomienda que se seleccione en una etapa temprana a los comandantes de las fuerzas, los comisionados de policía y los principales miembros del personal del cuartel general y que se realice una capacitación conjunta antes del despliegue al cuartel general. Además, debe ofrecerse a los principales miembros del personal de la misión la necesaria capacitación de introducción y orientación y las herramientas adecuadas

de planificación integrada. A ese respecto, es necesario formalizar el manual y los módulos de capacitación sobre el proceso integrado de planificación de misiones destinados al personal de la Sede.

73. El Comité Especial insiste en la necesidad de que, desde el punto de vista militar, los cuarteles generales sean coherentes, dispongan de buen entrenamiento y mantengan la cohesión, con el fin de lograr el grado de mando y control necesario para la ejecución eficaz de mandatos complejos. Para cumplir con ese objetivo, el Comité Especial hace un llamamiento para que se utilicen, en forma continua y extendida, los cuarteles generales de despliegue rápido en la fase inicial de una operación de mantenimiento de la paz, permitiendo así que los cuarteles generales compuestos de las Naciones Unidas tengan tiempo de formar, entrenar, planificar y desplegar contingentes totalmente eficaces. Se recomienda que se proceda lo más rápidamente posible a designar al comandante de la fuerza, al comisionado de policía y al personal del cuartel general para que puedan ser entrenados y participar en el proceso de planificación previo a la misión. El Comité Especial insta a que se consiga una mayor coordinación entre el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y los cuarteles generales de las misiones de las Naciones Unidas, de forma que haya un buen intercambio de información, experiencia adquirida de otras misiones y prácticas recomendadas.

H. Cooperación con los países que aportan contingentes

74. El Comité Especial considera que es necesario fomentar la relación entre quienes planifican, dirigen y administran las operaciones de mantenimiento de la paz y quienes ejecutan los mandatos de dichas operaciones. Los países que aportan contingentes pueden contribuir considerablemente con su experiencia y conocimientos técnicos al proceso de planificación y pueden ayudar al Consejo de Seguridad a adoptar decisiones acertadas, eficaces y oportunas con respecto a las operaciones de mantenimiento de la paz.

75. El Comité Especial subraya la necesidad de que se cumplan estrictamente las disposiciones de la resolución 1353 (2001) del Consejo de Seguridad, y la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de 14 de enero de 2002 (S/2002/56), a fin de hacer un aprovechamiento óptimo de esos mecanismos para forjar una relación más sólida con los países que aportan contingentes. Deberán mantenerse consultas con los países que aportan contingentes en todas las etapas de las operaciones de mantenimiento de la paz.

76. El Comité Especial considera que esas consultas deben celebrarse con suficiente antelación antes de que el Consejo de Seguridad promulgue o prorogue el mandato de una operación, de manera que las opiniones de los países que aportan contingentes puedan contribuir decisivamente al proceso de adopción de decisiones. También considera que esas reuniones deberían celebrarse, incluso a petición de los países que aportan contingentes, de acuerdo con las modalidades enunciadas en la resolución 1353 (2001) del Consejo de Seguridad. Pide a la Secretaría que se asegure de que los países que aportan contingentes reciban ejemplares del informe del Secretario General sobre las distintas operaciones de mantenimiento de la paz con la suficiente antelación para que puedan mantenerse reuniones con esos países antes de que se celebren las deliberaciones entre los miembros del Consejo de Seguridad. El Comité Especial alienta a todos los países que aportan contingentes a que participen

activamente en las reuniones con el Consejo de Seguridad y la Secretaría a fin de lograr resultados fructíferos.

77. El Comité Especial subraya la importancia de mejorar la interacción entre el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre las operaciones de mantenimiento de la paz y los países que aportan contingentes, de modo que la experiencia y los conocimientos de esos países puedan servir de referencia para ejecutar y prorrogar mandatos de mantenimiento de la paz. El Comité Especial también insta al Grupo de Trabajo a que interactúe con mayor frecuencia e intensidad en las deliberaciones, tomando en consideración todas las opiniones y recomendaciones.

78. El Comité Especial recomienda al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que celebre estrechas consultas con los países que aportan contingentes cuando elabore o actualice directrices y documentos de política. La contribución de esos países, por ejemplo, a los documentos sobre políticas de coordinación civil-militar, cuestiones disciplinarias y mando y control, es fundamental para su compromiso de ejecutar las disposiciones.

79. Por lo que respecta a la consolidación de las prácticas recomendadas para las operaciones de mantenimiento de la paz presentes y futuras, el Comité Especial considera importante que la Dependencia de Prácticas Recomendadas de Mantenimiento de la Paz mantenga consultas con países que hayan participado en misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. La Secretaría podría organizar reuniones periódicas con la participación de ex comandantes de fuerzas, ex comisionados de policía y comandantes de contingentes nacionales para tratar de desarrollar mecanismos de validación de la experiencia adquirida y las prácticas recomendadas.

80. El Comité Especial insta a la Secretaría a que consulte oportunamente con los países que aportan contingentes durante la planificación de cualquier cambio en las tareas, las normas para entablar combate específicas de cada misión, los conceptos operacionales o la estructura de mando y control que repercutan en las necesidades logísticas, de personal, de equipo y de capacitación, para que dichos países puedan prestar su asesoramiento en el proceso de planificación y asegurarse de que sus contingentes puedan responder a las nuevas exigencias. El Comité Especial insta a la Secretaría a que, al planificar reducciones de los contingentes de cualquier operación de mantenimiento de la paz, consulte con los países que aportan los contingentes afectados. La reducción solamente debería hacerse efectiva después de considerar las opiniones de los países de que se trate y teniendo presente la situación sobre el terreno.

I. Policía civil

1. Condición jurídica

81. El Comité Especial reitera que, cuando a los efectivos de policía civil, incluidos los de policía civil desplegados en unidades constituidas de policía y el personal de prisiones, se les asignen tareas de tipo ejecutivo para que realicen directamente funciones de cumplimiento de la ley y el orden, quizás tengan que tomar medidas de represión acordes con sus mandatos y las normas para trabar combate. El Comité Especial sigue considerando que las tareas de ese personal requieren una adaptación de las normas vigentes que rigen su condición jurídica, a fin de otorgar a ese personal inmunidades equivalentes a las del personal militar armado, teniendo presente la necesidad de rendir cuentas.

82. El Comité Especial pide a la Secretaría que presente un informe sobre la condición jurídica del personal de policía civil asignado a tareas ejecutivas en que figuren recomendaciones operacionales para abordar debidamente las inquietudes del Comité Especial, teniendo en cuenta las contribuciones de los Estados Miembros y la práctica de las organizaciones regionales pertinentes.

2. Capacidad permanente de policía

83. El Comité Especial toma nota con interés de la recomendación del Secretario General sobre la creación de una capacidad permanente de policía civil que pudiera realizar evaluaciones de las misiones y organizar la puesta en funcionamiento de los componentes de policía de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Comité Especial pide a la Secretaría que profundice el concepto en conjunción con los Estados Miembros y que estudie en más detalle de qué modo se inscribiría en una estrategia general de mantenimiento del orden, reclutamiento y adiestramiento del personal y cuáles serían sus consecuencias financieras.

3. Cooperación entre los contingentes militares y de policía

84. Teniendo en consideración el despliegue en su sentido más amplio de contingentes de policía civil como agentes individuales o como parte de unidades constituidas de policía y las ventajas de actuar en estrecha coordinación con las fuerzas militares, el Comité Especial insta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que considere la posibilidad de realizar operaciones conjuntas de las fuerzas militares y de policía siempre que lo exija la situación táctica. Por consiguiente, el Comité Especial pide al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que fomente una mejor coordinación y cooperación a ese respecto.

J. Estrategias para operaciones complejas de mantenimiento de la paz

85. El Comité Especial reconoce que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz debe planificar las misiones de mantenimiento de la paz de manera que se facilite en la medida de lo posible un enfoque eficaz de la comunidad internacional respecto de las actividades de consolidación de la paz después de los conflictos y prevención a largo plazo del resurgimiento de conflictos armados.

86. En ese contexto, el Comité Especial alienta a la Secretaría a que elabore estrategias coherentes y procedimientos integrados de planificación temprana de misiones basados en la experiencia adquirida en las esferas del desarme, la desmovilización y la reintegración, el afianzamiento del Estado de derecho —especialmente mediante procesos y mecanismos encaminados a tratar abusos cometidos en el pasado para garantizar que se rindan cuentas y se preste servicio a la justicia y lograr la reconciliación—, la reforma del sistema de seguridad, los proyectos de efecto rápido y las actividades relativas a las minas, con miras a restablecer la seguridad y estabilidad en las sociedades que han atravesado un conflicto.

87. El Comité Especial reconoce que en algunos casos las operaciones de mantenimiento de la paz pueden no ser únicamente militares o políticas. Las operaciones de mantenimiento de la paz han adquirido un carácter multidimensional. El Comité Especial subraya que en esos casos también deben participar en las operaciones todos

los demás organismos pertinentes de las Naciones Unidas, de manera que se aborden debidamente desde el principio los aspectos sociales, económicos y judiciales.

88. Destacando la necesidad de establecer mandatos claros y bien definidos, así como estrategias para finalizar las operaciones complejas de mantenimiento de la paz, el Comité Especial recuerda las recomendaciones pertinentes que figuran en la resolución 57/337 de la Asamblea General, de 3 de julio de 2003, sobre la prevención de conflictos armados, y la resolución 1366 (2001) del Consejo de Seguridad, de 30 de agosto de 2001, y pide que se incluyan, según proceda, elementos de consolidación de la paz en los mandatos complejos para crear condiciones que permitan prevenir el resurgimiento de conflictos armados. El Comité Especial espera con interés el examen pormenorizado de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas a ese respecto, que se incluirá en el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 57/337 de la Asamblea General correspondiente al quincuagésimo noveno período de sesiones.

89. El Comité Especial hace hincapié en la necesidad de afianzar la cooperación y coordinación entre los organismos especializados, los fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, con arreglo a sus respectivos mandatos, así como con las instituciones de Bretton Woods, los donantes internacionales, las organizaciones humanitarias, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, para disponer de evaluaciones comunes de las necesidades y velar por la claridad y la coherencia de las políticas sobre el terreno cuando se apliquen estrategias integrales en las etapas de consolidación de la paz después de un conflicto, de modo de asegurar una transición sin tropiezos a las actividades de desarrollo de largo plazo. A ese respecto, el Comité Especial recalca que la identificación de los países receptores con las actividades es fundamental, y que el gobierno nacional es el principal responsable de determinar las prioridades nacionales conforme a las cuales pueden formularse esas estrategias.

90. El Comité Especial señala la importancia de la participación de los dirigentes de la misión, desde las etapas más tempranas, en la formulación de las estrategias integrales de consolidación de la paz después de un conflicto.

91. El Comité Especial acoge con agrado las intenciones del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de proporcionar orientación y capacitación especializada para la cooperación civil/militar en las actividades de consolidación de la paz. En ese contexto, el Comité Especial pide al Secretario General que presente un informe sobre las prácticas recomendadas en relación con la interacción entre las actividades de mantenimiento de la paz, ayuda humanitaria y desarrollo para su examen por los Estados Miembros.

92. Dentro del proceso de planificación, el Comité Especial subraya la necesidad de planificar con eficacia la transición de las operaciones de mantenimiento de la paz a la labor de consolidación de la paz y las actividades de desarrollo a largo plazo. El Comité Especial subraya la necesidad de abordar debidamente la cuestión de las actividades de financiación con los Estados Miembros, en particular los países donantes y las entidades que intervienen en la gama de actividades comprendida entre el mantenimiento de la paz y el desarrollo, y aumentar la financiación de la asistencia prestada después de los conflictos, en particular su componente de desarrollo, para evitar la necesidad constante de realizar operaciones de mantenimiento de la paz extremadamente costosas.

93. El Comité Especial destaca la importancia de contar con una política de información pública y difusión para el éxito de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. En particular, debe informarse a la población local de forma transparente y constante sobre el mandato, las actividades y la marcha de las operaciones. A ese respecto, el Comité Especial reafirma la necesidad de que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Información Pública mantengan una cooperación continua y cada vez mayor.

94. El Comité Especial aboga por la cooperación con la comunidad empresarial, habida cuenta del apoyo fundamental que presta a la consolidación de la paz y al desarrollo a largo plazo, entre otras cosas proporcionando oportunidades de empleo a los combatientes desmovilizados y contribuyendo de esa forma a la reconstrucción y a la resolución de las situaciones posteriores a un conflicto. El Comité Especial también aboga por la cooperación entre la comunidad empresarial y la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales locales, que pueden contribuir sustancialmente a las iniciativas de consolidación de la paz.

1. Programas de desarme, desmovilización y reintegración y reforma del sector de la seguridad

95. El Comité Especial hace hincapié en que las actividades de desarme, desmovilización y reintegración son un componente fundamental de los procesos de paz y las operaciones de mantenimiento de la paz, y en que sus resultados dependen de la voluntad política de todas las partes. El Comité Especial considera que la planificación y coordinación desde las primeras etapas, junto con la financiación puntual y sostenida de los componentes de desarme, desmovilización y reintegración de las operaciones de mantenimiento de la paz, también son elementos imprescindibles para el éxito de los programas en la materia. A ese respecto, el Comité Especial apela a la comunidad internacional para que contraiga un compromiso a largo plazo en apoyo de los programas de desarme, desmovilización y reintegración y pide al Secretario General que localice los recursos adicionales necesarios para apoyar la capacidad de la comunidad de donantes respecto de esos programas.

96. El Comité Especial celebra los progresos conseguidos por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y otros organismos de las Naciones Unidas en la formulación de normas integradas de las Naciones Unidas sobre los programas de desarme, desmovilización y reintegración, así como de una estrategia integral de gestión del armamento, y toma nota también de la Iniciativa de Estocolmo sobre desarme, desmovilización y reintegración. El Comité Especial alienta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y a los demás organismos de las Naciones Unidas a que sigan llevando adelante esos procesos hasta su culminación, e invita a la Secretaría a que informe a los Estados Miembros sobre las enseñanzas y experiencias adquiridas al respecto en los últimos tiempos.

97. Además, habida cuenta de que la reforma del sector de la seguridad es un elemento esencial de todo proceso de estabilización, el Comité Especial subraya que las medidas adoptadas en ese ámbito no deben limitarse a abordar cuestiones referentes a las fuerzas armadas y la seguridad y estabilidad del Estado, sino que también deben ir encaminadas a abordar las cuestiones de seguridad más amplias relativas al mantenimiento del orden y el Estado de derecho, entre otras cosas.

98. El Comité Especial subraya la importancia de garantizar que todas las mujeres y los niños asociados con fuerzas y grupos armados sean incluidos sistemáticamente

en todos los procesos de desarme, desmovilización y reintegración, teniendo en consideración sus necesidades y derechos especiales, especialmente en lo que se refiere a las niñas, con particular atención a la reintegración y la educación a fin de prevenir que vuelvan a ser objeto de reclutamiento.

2. Proyectos de efecto rápido

99. Reconociendo la importancia de los proyectos de efecto rápido, que tienen por objeto atender las necesidades inmediatas de la población local y servir para generar y mantener la confianza en las operaciones de mantenimiento de la paz y el apoyo a esas operaciones, el Comité Especial propone que esos proyectos no sean únicamente parte integrante de la labor de planificación y desarrollo de la misión sino que también formen parte de la ejecución de estrategias generales destinadas a abordar los problemas que afrontan las operaciones complejas de mantenimiento de la paz.

100. El Comité Especial recomienda que el procedimiento de selección de los proyectos de efecto rápido se realice sobre el terreno en la medida de lo posible, bajo el control del Representante Especial del Secretario General. El Comité Especial recomienda que los recursos destinados a los proyectos de efecto rápido contribuyan a apoyar directamente el mandato de la misión y atiendan a necesidades que no estén cubiertas ya por actividades de asistencia humanitaria y de desarrollo existentes o bien actúen como catalizadores para ampliar estas actividades. El Comité también hace hincapié en que los recursos reservados para los proyectos de efecto rápido deben utilizarse únicamente para los fines previstos y cumpliendo los plazos establecidos.

3. Estado de derecho

101. El Comité Especial reconoce que para crear y mantener la estabilidad en una situación posterior a un conflicto es necesario abordar las causas del conflicto y establecer y fortalecer el control local de las funciones jurídicas. A ese respecto, el Comité Especial recuerda la importancia del respeto por los principios del Estado de derecho en la administración de justicia, como contribución imprescindible para consolidar la paz y la justicia y poner fin a la impunidad.

102. El Comité Especial toma nota con interés del informe del Secretario General sobre el Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos (S/2004/616) y las conclusiones y recomendaciones que contiene.

103. El Comité Especial reconoce que el establecimiento y afianzamiento de la capacidad del Estado de derecho a nivel local es un elemento esencial para crear y mantener condiciones de estabilidad después de un conflicto. Las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas pueden tener el mandato de prestar asesoramiento y asistencia para crear o reformar las capacidades relativas al Estado de derecho. A ese respecto, el Comité Especial alienta a la Secretaría a que continúe su labor de planificación estratégica y operacional de las operaciones de mantenimiento de la paz para cumplir ese tipo de mandato.

4. Los niños y el mantenimiento de la paz

104. El Comité Especial reconoce las necesidades especiales de los niños en situaciones de conflicto armado, teniendo presente, en particular, la vulnerabilidad de la niña, como se especifica en la resolución 1539 (2004) del Consejo de Seguridad, de 22 de abril de 2004. Las necesidades especiales de los niños deben tomarse en

consideración en las situaciones de conflicto armado, las negociaciones de paz y los acuerdos de paz.

105. El Comité Especial alienta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que preste especial atención a la protección, el bienestar y los derechos de los niños en los conflictos armados cuando estudie la adopción de medidas encaminadas a mantener la paz y la seguridad, en particular las disposiciones relativas a la protección de la infancia en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, así como la inclusión en esas operaciones de asesores en materia de protección de la infancia. A ese respecto, el Comité Especial toma nota del informe del Secretario General sobre la evaluación completa de la acción de las Naciones Unidas para hacer frente al problema de los niños afectados por los conflictos armados (A/59/331).

5. Las cuestiones de género y el mantenimiento de la paz

106. El Comité Especial acoge con agrado la publicación por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la recopilación de recursos sobre cuestiones de género y la designación en 2004 de una asesora sobre cuestiones de género en el Departamento, y espera con interés la elaboración por el Secretario General de una estrategia y un plan de acción generales para incorporar las perspectivas de género a las actividades de mantenimiento de la paz en la Sede y en las operaciones sobre el terreno. El Comité Especial espera poder examinar la estrategia en su siguiente período de sesiones. El Comité Especial espera con interés los informes actualizados del Departamento a los Estados Miembros sobre la marcha de esas iniciativas.

107. El Comité Especial encomia la introducción de la capacitación obligatoria sobre cuestiones de género previa al despliegue para el personal militar, el personal civil y el personal de policía civil y la publicación de orientaciones sobre la trata de personas, así como la subsiguiente elaboración de una serie de materiales de capacitación.

108. El Comité Especial considera que las cuestiones de género deben ser abordadas sistemáticamente en todos los aspectos y las etapas de los procesos de paz, y que deben adoptarse medidas urgentes para prevenir y combatir la violencia por motivos de género en situaciones de conflicto armado. Debe realizarse un esfuerzo conjunto para cumplir los compromisos contraídos en la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de conformidad con el último informe del Secretario General sobre las mujeres, la paz y la seguridad (S/2004/814), mediante la aplicación urgente de sus recomendaciones, en particular la puesta en práctica de un plan de acción en el conjunto de las Naciones Unidas.

109. El Comité Especial alienta a los Estados Miembros y a la Secretaría a que aumenten la participación de la mujer en todos los aspectos y todos los niveles de las operaciones de mantenimiento de la paz, siempre que sea posible, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 59/164 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2004, y la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad.

110. El Comité Especial subraya la necesidad de que el Secretario General informe periódicamente sobre la marcha de la incorporación de una perspectiva de género a las actividades sobre el terreno y en la Sede.

K. Cooperación con los acuerdos regionales

111. Teniendo en cuenta la responsabilidad primordial que compete a las Naciones Unidas en lo que respecta al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Comité Especial reafirma la importante contribución que pueden hacer los acuerdos y organismos regionales al mantenimiento de la paz, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta, cuando proceda y cuando el mandato y la capacidad de los acuerdos y organismos regionales lo permitan.

112. El Comité Especial reconoce que los acuerdos regionales tienen capacidades especiales y complementarias que ofrecer en la cooperación con las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas e insta a las Naciones Unidas a que fortalezcan sus vínculos operacionales y su colaboración con los acuerdos regionales. Una estrecha asociación de colaboración con los acuerdos regionales en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas tendría un efecto positivo para el óptimo aprovechamiento de unos recursos limitados.

113. El Comité Especial recalca, sin embargo, que el recurso a soluciones regionales no exime a las Naciones Unidas de su responsabilidad con arreglo a la Carta acerca del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

114. El Comité Especial pide al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que siga estudiando la idea de los acuerdos trilaterales entre las Naciones Unidas, los acuerdos regionales y los países donantes para aumentar la capacidad regional en materia de mantenimiento de la paz. El Comité Especial exhorta al Departamento a que mantenga informados sobre ese proceso a los países que aportan contingentes.

115. El Comité Especial aprecia el esfuerzo continuo de la Unión Europea por cooperar con las Naciones Unidas en situaciones de gestión de crisis, como se especificaba en la Declaración común de 2003 relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Europea en la gestión de las crisis. A ese respecto, el Comité también acoge con agrado las iniciativas de la Unión Europea para desarrollar su capacidad de gestión de crisis, como la creación del grupo de combate de la Unión Europea.

L. Fomento de la capacidad de África en materia de mantenimiento de la paz

116. El Comité Especial toma nota del aumento continuado de las actividades de mantenimiento de la paz en África en 2005 e insta a los Estados Miembros a que sigan aportando puntualmente contribuciones directas y suficientes a las operaciones de las Naciones Unidas de apoyo a la paz en África.

117. El Comité Especial acoge con agrado las actividades realizadas dentro de la Unión Africana para aumentar su capacidad en materia de gestión de crisis, en particular mediante el establecimiento de un Consejo de Paz y Seguridad, así como los avances conseguidos en el establecimiento de una fuerza de reserva africana. El Comité Especial pide a la comunidad internacional que preste apoyo a esas iniciativas, a corto y largo plazo, con respecto a medidas concretas para permitir a la Unión Africana alcanzar el objetivo deseado para 2010.

118. A ese respecto, el Comité Especial acoge con agrado el informe del Secretario General titulado “Aumento de la capacidad de África en el ámbito del mantenimiento

de la paz” (A/59/591). El Comité Especial considera que las Naciones Unidas, en colaboración con los principales asociados estratégicos, deberían aumentar el apoyo que prestan a la Unión Africana en su esfuerzo por desarrollar su capacidad de poner en marcha y gestionar operaciones de mantenimiento de la paz en África. El Comité apoya la elaboración de un plan de acción conjunta que aborde las limitaciones sistemáticas determinadas por los Estados Miembros africanos, en particular en las esferas de la doctrina y los niveles de capacitación comunes, el apoyo logístico, la financiación y la capacidad institucional para la planificación y gestión de operaciones de mantenimiento de la paz en la Unión Africana y las organizaciones subregionales.

119. El Comité Especial señala la observación del Secretario General de que los programas a largo plazo, como los intercambios de personal y la adscripción de personal del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a las sedes de la Unión Africana y las organizaciones subregionales, contribuirían también a formar un cuadro directivo constituido por personal militar y civil de planificación cualificado. Esos intercambios son especialmente fructíferos durante la planificación y la puesta en marcha de misiones.

120. A ese respecto, el Comité Especial reconoce que, si contaran con los recursos suficientes, las Naciones Unidas podrían poner a disposición de la Unión Africana un pequeño núcleo de personal de planificación y asesoramiento que contribuyera a los procesos de la fase inicial de planificación y puesta en marcha de misiones de mantenimiento de la paz dirigidas por la Unión Africana. Ese núcleo de personal podría estar integrado por representantes de las dependencias políticas, administrativas, logísticas y de policía militar y civil del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y sus misiones sobre el terreno. Los funcionarios podrían estar adscritos temporalmente a la sede de la Unión Africana, en virtud de un memorando de entendimiento, por un período acordado en función de las necesidades del Departamento y sus operaciones sobre el terreno.

121. El Comité Especial también está complacido por la recomendación del Secretario General de que, hasta que la Unión Africana haya conseguido la capacidad necesaria para apoyar plenamente sus operaciones de mantenimiento de la paz, las Naciones Unidas podrían tomar en consideración opciones tales como la prestación de apoyo logístico a las misiones de mantenimiento de la paz de la Unión Africana, a condición de que exista un mandato del Consejo de Seguridad y la Asamblea General proporcione recursos suficientes.

122. El Comité subraya la importancia de aumentar la coordinación entre las Naciones Unidas, la Unión Africana y organizaciones subregionales y asociados no africanos, tales como la Unión Europea y el Grupo de los Ocho países industrializados, para que esas actividades conjuntas sean eficaces.

M. Capacitación

123. El Comité Especial acoge con agrado el esfuerzo realizado por la Secretaría para mejorar la cualificación de todo el personal —militares, policías civiles y otros funcionarios civiles— que participa en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Comité Especial insta a la Secretaría a que siga avanzando en el establecimiento de una dependencia de capacitación multidimensional, según lo indicado en sus anteriores informes.

124. El Comité Especial reconoce que la capacitación de los efectivos militares, los miembros de la policía civil y los funcionarios civiles debería ser un elemento obligado para establecer misiones coherentes. Pide al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que formule una política de capacitación para todo el Departamento en que se coordinen las actividades de capacitación y se integre la capacitación de las diferentes categorías de personal en relación con las operaciones de mantenimiento de la paz.

125. El Comité Especial, reconociendo que las tareas multidimensionales de mantenimiento de la paz exigen unos niveles de conocimientos especializados y de experiencia con que la mayoría de los Estados Miembros no puede contar de forma continuada, alienta a los Estados Miembros a que sigan esforzándose por crear estrategias regionales de capacitación para las operaciones de paz.

126. El Comité Especial atribuye gran importancia a la capacitación en una época en que aumenta la demanda de operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y a ese respecto señala la utilidad de recurrir a la experiencia de los principales contribuyentes de contingentes con considerable historial en operaciones de mantenimiento de la paz, en particular las más complejas, y de alentarlos y apoyarlos en la tarea de ofrecer una amplia gama de oportunidades de capacitación a otros países, en especial los países que aportan contingentes por primera vez o que han empezado a hacerlo recientemente.

127. El Comité Especial acoge con agrado el esfuerzo realizado por la Secretaría para mejorar la cualificación de todo el personal —militares, policías civiles y otros funcionarios civiles— que participa en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Comité Especial alienta a los Estados Miembros que aportan contingentes, policía civil y personal civil de otro tipo que sigan incorporando las normas comunes de las Naciones Unidas a sus programas nacionales de capacitación, tanto en lo que respecta al proyecto de los módulos de capacitación normalizados como a otras actividades pertinentes de capacitación en materia de interoperabilidad. El Comité Especial también alienta a la Secretaría a que investigue las directrices, normas y prácticas recomendadas en relación con el mantenimiento de la paz ya establecidas por los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras entidades interesadas, a fin de integrarlas en las directrices de las Naciones Unidas sobre las operaciones de mantenimiento de la paz.

128. El Comité Especial sostiene que la capacitación integrada es fundamental para el éxito de las actividades multidimensionales de mantenimiento de la paz. El Comité Especial reconoce, sin embargo, que es difícil para los Estados Miembros capacitar a su propio personal de mantenimiento de la paz —especialmente directivos superiores, efectivos militares del cuartel general de la misión, policías y personal civil, así como personal asignado a puestos de observadores militares y asesores/mentores de policía civil— en todos los aspectos de la labor multidimensional de mantenimiento de la paz. Por consiguiente, el Comité Especial considera fundamental que la Secretaría siga dando la máxima prioridad a terminar de preparar los niveles II y III de los módulos de capacitación normalizados para que puedan utilizarlos todos los Estados Miembros. El Comité Especial considera alentadoras las asociaciones de colaboración que se han establecido entre los Estados Miembros, las misiones de mantenimiento de la paz, la Secretaría y otros organismos interesados que colaboran para preparar el nivel III de los módulos de capacitación normalizados. Esas asociaciones

deben continuar para que posteriormente se logre preparar y ejecutar con éxito el nivel II de los módulos de capacitación normalizados en 2005.

129. El Comité Especial acoge con agrado la preparación del nivel III de los módulos de capacitación normalizados y recomienda que se imparta antes del despliegue a los cuarteles generales de las nuevas misiones y, dentro de un proceso continuo y periódico, a los equipos de personal superior en los cuarteles generales de misiones existentes. Además, el Comité Especial señala que para el personal del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el personal de los Estados Miembros que pudiera ser asignado al cuartel general de una misión sería beneficioso recibir la capacitación de nivel III de los módulos de capacitación normalizados, y por consiguiente recomienda que el Departamento prevea, en conjunción con los Estados Miembros, los medios necesarios para impartir esa formación a grupos más amplios.

130. El Comité Especial señala que se ha llevado a cabo la capacitación previa al despliegue para todo el personal principal de la Sede en relación con las nuevas misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Comité Especial pide a los Estados Miembros que se aseguren de que sus miembros del personal principal de la Sede de las Naciones Unidas estén disponibles para cursar esa capacitación.

131. El Comité Especial reconoce que los equipos de las Naciones Unidas de asistencia a la formación se han ocupado activa y productivamente de proporcionar a los países que aportan contingentes los conocimientos necesarios para prepararse con eficacia para misiones concretas de las Naciones Unidas. El Comité alienta a la Secretaría a que continúe con la estrategia de “instrucción de instructores” adoptada por los equipos.

132. El Comité Especial sigue apoyando al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en sus iniciativas para proporcionar a los centros de capacitación nacionales y regionales en relación con el mantenimiento de la paz, así como a los centros de coordinación nacionales en materia de capacitación situados en los Estados Miembros, la necesaria orientación para impartir formación al personal de paz, es decir, efectivos militares, miembros de la policía y personal civil.

133. El Comité Especial recuerda la necesidad de que todos los documentos de las Naciones Unidas sobre capacitación se traduzcan a todos los idiomas oficiales de la Organización. Además, el Comité Especial subraya que, para mejorar la comunicación del personal de las Naciones Unidas, especialmente los efectivos militares y los miembros de la policía civil, con la población local, debe tenerse en consideración el conocimiento que posea el personal de los idiomas pertinentes.

N. Prácticas recomendadas

134. El Comité Especial toma nota de la atención que presta la Dependencia de Prácticas Recomendadas de Mantenimiento de la Paz a la elaboración de políticas y a la gestión de la experiencia adquirida y de los conocimientos, y espera que, en coordinación con otras dependencias del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y con las misiones sobre el terreno, y en colaboración con los Estados Miembros y las organizaciones regionales, siga participando activamente en la formulación de políticas, procedimientos y directrices genéricas para el mantenimiento de la paz, y que siga integrando la experiencia adquirida y las prácticas recomendadas en la planificación y ejecución de las misiones actuales o futuras.

135. El Comité Especial considera importante que, al llevar a cabo esa actividad, la Dependencia mantenga consultas con los países que hayan participado con aportaciones de contingentes en las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas para aprovechar su valiosa experiencia. En consecuencia, la Secretaría debería organizar reuniones periódicas con la participación de ex comandantes de fuerzas, ex comisionados de policía y comandantes de contingentes nacionales, incluidos comandantes de batallones, para tratar de establecer un mecanismo adecuado de validación de la experiencia adquirida y las prácticas recomendadas.

136. El Comité Especial apoya los esfuerzos realizados por aumentar la eficacia de la Dependencia de Prácticas Recomendadas de Mantenimiento de la Paz y la alienta a que siga desempeñando un papel activo en la preparación de orientaciones, procedimientos y prácticas recomendadas de carácter genérico para las operaciones de mantenimiento de la paz actuales y futuras.

O. Asuntos de personal

137. El Comité Especial apoya el aumento de la eficacia de las divisiones de personal militar y policía civil del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para atender las demandas del actual aumento de las operaciones de mantenimiento de la paz, e insta al Departamento a que presente una evaluación detallada de las necesidades relativas a recursos de personal.

138. El Comité Especial reconoce el esfuerzo positivo realizado por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en lo que respecta al reclutamiento equilibrado de personal, e insta al Secretario General a que continúe sus iniciativas, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General, para paliar el actual desequilibrio de representación geográfica, distribución entre los géneros y representación de Estados Miembros no representados o insuficientemente representados. El Comité Especial también insta al Secretario General a que subsane los problemas de representación de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 59/266, de 23 de diciembre de 2004, sobre la gestión de los recursos humanos.

139. El Comité Especial considera que para lograr la representación equilibrada en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y las misiones sobre el terreno también deben tenerse presentes las contribuciones de los Estados Miembros. El Comité Especial insta al Secretario General a que garantice una representación justa de los países que aportan contingentes cuando se seleccione personal para esos puestos. Al mismo tiempo, los países que aportan contingentes deben asegurarse de que los candidatos a miembros del personal tengan el historial y la experiencia profesionales exigidos.

140. El Comité Especial acoge con agrado el establecimiento por la Secretaría de un equipo especial encargado de realizar un análisis de la relación costo-beneficio del establecimiento de una situación y unas condiciones de servicio especiales para los oficiales de Estado Mayor. El Comité Especial pide a la Secretaría que haga participar en esta cuestión a los países que aportan contingentes y otros Estados Miembros interesados tan pronto como sea posible.

141. El Comité Especial, reconociendo que los conocimientos de idiomas son un criterio de selección importante y que se debería mejorar la interacción de los efectivos

militares, los miembros de la policía y los expertos civiles de las Naciones Unidas con las poblaciones locales, afirma que se debería tener en especial consideración a los aspirantes que dominaran los idiomas locales pertinentes en cada caso. El Comité Especial también reconoce que, cuando sea necesario, podría contratarse a intérpretes locales.

P. Cuestiones financieras

142. El Comité Especial vuelve a recalcar que todos los Estados Miembros deben pagar sus cuotas íntegra y puntualmente y sin condiciones. Reafirma la obligación contraída por los Estados Miembros, en virtud del Artículo 17 de la Carta, de sufragar los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General, teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963.

143. El Comité Especial toma nota del aumento sin precedentes de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, tanto en lo que respecta a su número como a su complejidad. El Comité Especial reconoce que los recursos para el mantenimiento de la paz no son ilimitados, y que asegurar los recursos humanos y financieros necesarios planteará dificultades a todos los Estados Miembros. En esas circunstancias, el Comité Especial hace hincapié en que, cuando se planifique una nueva misión, se prevea detalladamente la estrategia de finalización. El Comité Especial subraya asimismo la importancia de preparar para las operaciones de mantenimiento de la paz presupuestos exactos y realistas que den garantía de la asignación eficiente de los recursos entre las distintas operaciones y faciliten los procesos nacionales de adopción de decisiones sobre la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Comité Especial insta a la Secretaría a que siga integrando al máximo los aspectos operacionales, logísticos y financieros en la etapa de planificación de las operaciones de mantenimiento de la paz, a fin de reducir los gastos.

144. Una vez establecida una misión, deben realizarse exámenes periódicos para asegurarse de que las actividades de cada una de las misiones se llevan a cabo de manera eficaz y eficiente, por ejemplo reduciendo gastos y mejorando las sinergias a través de la cooperación y la coordinación entre las distintas misiones de una misma región. Además, debe ir ajustándose el tamaño de la misión a medida que ésta vaya cumpliendo su mandato.

145. El Comité Especial señala el continuo empeño del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz por mejorar los aspectos administrativos relativos a los memorandos de entendimiento, y lo alienta a que siga profundizando sus logros al respecto.

146. El Comité Especial acoge favorablemente el párrafo 28 del informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones del Comité (A/59/608), en que se indica que, en la actualidad, los reembolsos por concepto de equipo de propiedad de los contingentes y gastos de los soldados se efectúan en ciclos de cuatro meses. El Comité Especial también acoge con agrado el esfuerzo de la Secretaría por examinar y evaluar las posibilidades de facilitar un reembolso más rápido a fin de favorecer el rápido despliegue de los contingentes sobre el terreno.

147. El Comité Especial observa que la reducción de las demoras en el pago de reembolsos y reclamaciones ha progresado continuamente, y alienta a que se siga avanzando en este sentido. También observa que todavía hay contribuyentes a los que no se ha reembolsado su participación en diferentes misiones en curso, como la Misión de las Naciones Unidas en Kosovo y la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, y en misiones clausuradas hace más de un decenio, como la Operación de las Naciones Unidas en Somalia y la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya. El Comité Especial insta a la Secretaría a que busque modalidades prácticas para tratar esas circunstancias excepcionales e informe a los Estados Miembros lo antes posible.

148. El Comité Especial reitera su solicitud, ya formulada en su informe de 2003, de que se cree un grupo de trabajo, con la participación de todos los Estados Miembros interesados, con el fin de examinar las dificultades, en particular dificultades de financiación, que enfrentan los países que aportan contingentes para cumplir con las necesidades de despliegue rápido, y recomendar, basándose en consultas con los Estados Miembros, soluciones para superar esas dificultades, por ejemplo la forma de asegurar un pronto reembolso en la etapa de despliegue rápido (A/57/767, párr. 95).

149. El Comité Especial recuerda la preocupación que expresó por el hecho de que el Grupo de Trabajo de 2004 sobre el equipo de propiedad de los contingentes no alcanzara un consenso acerca del examen trienal de las tasas de reembolso del equipo pesado y la autonomía logística ni acerca de su examen de los servicios de apoyo médico y la metodología para el reembolso de los gastos de los contingentes. El Comité Especial confía en que la Asamblea General y la Quinta Comisión aborden la cuestión en el quincuagésimo noveno período de sesiones con el fin de resolverla.

150. El Comité Especial subraya que, de conformidad con la resolución 1353 (2001) del Consejo de Seguridad, las operaciones de mantenimiento de la paz deben llevarse a cabo con la participación de los países que aportan contribuciones financieras, y reitera la importancia de celebrar consultas periódicas de carácter ordinario entre todos los principales interesados y los órganos más importantes para la adopción de decisiones respecto del mantenimiento de la paz.

Q. Otros asuntos

151. En relación con el actual aumento de la demanda de operaciones de mantenimiento de la paz, el Comité Especial agradece la atención que se ha prestado a esa cuestión gracias a la celebración de la sesión pública especial del Consejo de Seguridad organizada por el Pakistán durante su Presidencia del Consejo de Seguridad el 28 de mayo de 2004, y alienta a los demás miembros del Consejo de Seguridad a que sigan llamando la atención sobre las cuestiones que deben resolverse en relación con las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

152. El Comité Especial pone de relieve la importancia de la resolución 57/129 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 2002, en la que se designó el 29 de mayo Día Internacional del Personal de Paz de las Naciones Unidas para rendir homenaje a todos los hombres y mujeres que habían prestado y continuaban prestando servicios en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas por su alto grado de profesionalidad, dedicación y valor, y para honrar la memoria de quienes habían perdido su vida en aras de la paz.

153. El Comité Especial acoge con agrado la observancia por la comunidad internacional del Día Internacional del Personal de Paz de las Naciones Unidas en mayo de 2004 y aprecia la labor realizada por la Secretaría de las Naciones Unidas, en especial por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, en relación con la organización de una serie de actos y actividades para ese día, tanto en la Sede de las Naciones Unidas como en las misiones de mantenimiento de la paz sobre el terreno.

154. El Comité Especial invita a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y los particulares a que observen debidamente todos los años el Día Internacional del Personal de Paz de las Naciones Unidas.

Anexo I

Composición del Comité Especial en su período de sesiones de 2005

Miembros: Afganistán, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, Rumania, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia y Zimbabwe.

Observadores: Guyana, Haití, Israel, Madagascar, Paraguay, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Yemen, Comité Internacional de la Cruz Roja, Comunidad Europea, Santa Sede y Unión Africana.

Anexo II

Reuniones celebradas para informar al Comité Especial en su período de sesiones de 2005

1. En el marco de una serie de exposiciones e intercambios de opiniones con las delegaciones, los días 2 y 3 de febrero la Secretaría informó al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre varios aspectos de las labores de mantenimiento de la paz que se estaban examinando.
2. Las reuniones de información comenzaron con una exposición de la División Militar sobre la reserva estratégica y el sistema de fuerzas, servicios y equipo de reserva de las Naciones Unidas.
3. El Asesor de Policía Civil informó al Comité Especial sobre la capacidad permanente de policía civil.
4. El Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz también informó al Comité Especial sobre el despliegue rápido, particularmente respecto de las cuestiones de personal, la autorización para contraer obligaciones antes del mandato y las existencias para el despliegue estratégico.
5. El Comité Especial escuchó informes actualizados de la Dependencia de Prácticas Recomendadas de Mantenimiento de la Paz, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo en relación con el estudio en curso sobre la integración en las operaciones de mantenimiento de la paz.
6. El Comité Especial fue informado también por la División Militar sobre los centros mixtos de análisis de las misiones.
7. El Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Departamento de Seguridad y Vigilancia y la Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General hicieron una exposición sobre cuestiones de seguridad y vigilancia.
8. El Comité Especial también escuchó una exposición de la Dependencia de Asesoramiento en Derecho Penal y Asuntos Judiciales de la Dependencia de Prácticas Recomendadas de Mantenimiento de la Paz.
9. También se celebraron dos reuniones de trabajo con la participación del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre el concepto de programas integrados de desarme, desmovilización y reintegración de las Naciones Unidas en un contexto de mantenimiento de la paz y sobre el aumento de las operaciones de mantenimiento de la paz.

Anexo III

Seminarios y conferencias celebrados en 2004 y 2005

<i>Título de la conferencia o el seminario</i>	<i>Lugar</i>	<i>Fecha</i>	<i>Patrocinador u organizador</i>
20º Curso de las Naciones Unidas para oficiales de Estado Mayor	Hamburgo (Alemania)	26 de enero a 13 de febrero de 2004	Gobierno de Alemania
Curso de las Naciones Unidas para observadores militares	Hammelburg (Alemania)	1º a 26 de marzo de 2004	Gobierno de Alemania
Curso de las Naciones Unidas para observadores militares	Kristoni Kilkis (Grecia)	19 a 30 de abril de 2004	Estado Mayor de la Defensa Nacional Helénica – Centro de Capacitación para las Operaciones Multinacionales de Apoyo a la Paz
Capacitación de personal militar de África sobre prevención de conflictos, derechos humanos y mantenimiento de la paz	Turín (Italia)	2 a 21 de mayo de 2004	Escuela Superior del Personal de las Naciones Unidas/ Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia
Seminario de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas sobre el nivel II de los módulos de capacitación normalizados	Nitra (Eslovaquia)	5 a 12 de mayo de 2004	Gobierno de Eslovaquia
Seminario sobre la sinergia Naciones Unidas – Unión Europea en la gestión de las crisis	Dublín (Irlanda)	6 y 7 de mayo de 2004	Gobierno de Irlanda
Seminario sobre el ciclo RECAMP IV: refuerzo de las capacidades africanas de mantenimiento de la paz	Accra	24 a 28 de mayo de 2004	Gobierno de Francia, Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y Centro Kofi Annan
Seminario de capacitación sobre la reforma del sistema penal en el contexto de las situaciones posteriores a un conflicto	Madrid	Mayo de 2004	Gobierno de España y Comisión Europea
8º Seminario de dirigentes superiores de las Naciones Unidas	Nueva York	6 a 18 de junio de 2004	Ministerio de Relaciones Exteriores de Noruega
Seminario Ruta de la Seda para altos oficiales militares	Ankara	7 a 11 de junio de 2004	Gobierno de Turquía
Curso integrado para los oficiales de los equipos de las Naciones Unidas de asistencia a la formación y del componente de capacitación en las misiones	Kielce (Polonia)	7 a 18 de junio de 2004	Centro de Capacitación Militar para las Operaciones de Apoyo a la Paz

<i>Título de la conferencia o el seminario</i>	<i>Lugar</i>	<i>Fecha</i>	<i>Patrocinador u organizador</i>
Curso de instrucción de instructores de policía civil de las Naciones Unidas	Estambul (Turquía)	9 a 16 de junio de 2004	Gobierno de Turquía
Seminario sobre la paz y la seguridad en África y las estrategias para salir de las crisis	París	9 a 18 de junio de 2004	Gobierno de Francia, Foro del Instituto de Estudios Superiores sobre Defensa Nacional en África
Seminario de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas sobre el nivel III de los módulos de capacitación normalizados	Singapur	14 a 18 de junio de 2004	Gobierno de Singapur
Curso de las Naciones Unidas para observadores militares	Hammelburg (Alemania)	5 a 30 de julio de 2004	Gobierno de Alemania
Seminario sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas	Ciudad de México	16 a 20 de agosto de 2004	Naciones Unidas y Gobierno de México
Programa de capacitación sobre mantenimiento de la paz y buen gobierno para personal civil africano	Accra	Agosto/septiembre de 2004	Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia/ Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas/Scuola Superiore Sant'Anna de Pisa (Italia)/Universidad de Ghana, Centro Legon de Relaciones Internacionales
Curso de las Naciones Unidas para observadores militares	Kristoni Kilkis (Grecia)	6 a 17 de septiembre de 2004	Estado Mayor de la Defensa Nacional Helénica – Centro de Capacitación para las Operaciones Multinacionales de Apoyo a la Paz
Curso de las Naciones Unidas para observadores militares	Zagreb-Rakitje (Croacia)	20 de septiembre a 7 de octubre de 2004	Gobierno de Croacia
Curso de las Naciones Unidas de capacitación sobre derechos humanos para instructores de personal militar de operaciones de mantenimiento de la paz	Buenos Aires	4 a 8 de octubre de 2004	Centro Conjunto de Capacitación para Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Argentina
Curso de las Naciones Unidas para observadores militares	Hammelburg (Alemania)	4 a 29 de octubre de 2004	Gobierno de Alemania
Iniciativa de Estocolmo sobre desarme, desmovilización y reintegración	Estocolmo	10 a 12 de octubre de 2004	Gobierno de Suecia

<i>Título de la conferencia o el seminario</i>	<i>Lugar</i>	<i>Fecha</i>	<i>Patrocinador u organizador</i>
Curso de las Naciones Unidas para observadores militares de Suiza	Stans/Lucerna (Suiza)	11 a 29 de octubre de 2004	Comandancia Internacional de las Fuerzas Armadas de Suiza
Seminario para representantes especiales del Secretario General	Mont-Pelerin (Suiza)	12 a 14 de octubre de 2004	Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones/ Ministerio de Relaciones Exteriores de Suiza
Curso de las Naciones Unidas para observadores militares	Estambul (Turquía)	25 de octubre a 5 de noviembre de 2004	Gobierno de Turquía
Conferencia sobre la prevención y resolución de conflictos en la región: la lección de Haití	Santiago	16 de diciembre de 2004	Gobierno de Chile, FALCO
15° Seminario sobre problemas de las operaciones de paz	Beijing	3 a 5 de noviembre de 2004	Oficina de Asuntos de Mantenimiento de la Paz del Ministerio de Defensa Nacional de China/Instituto de Estudios Estratégicos Internacionales de China
Seminario sobre la planificación de la estabilización de Somalia en el período de transición	Addis Abeba	4 a 5 de noviembre de 2004	Unión Africana/Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia
Capacitación de personal militar de África sobre prevención de conflictos, derechos humanos y mantenimiento de la paz	Brindisi (Italia)	8 a 26 de noviembre de 2004	Escuela Superior del Personal de las Naciones Unidas/ Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia
Conferencia “De la guerra a las aulas, de la crisis a la recuperación: cooperación italiana para los niños de África occidental”	Freetown	19 a 20 de noviembre de 2004	Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia/Programa Mundial de Alimentos
21° Curso de las Naciones Unidas para oficiales de Estado Mayor	Hamburgo (Alemania)	22 de noviembre a 10 de diciembre de 2004	Gobierno de Alemania
Seminario de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas sobre el nivel II de los módulos de capacitación normalizados	Stans/Lucerna (Suiza)	30 de noviembre a 3 de diciembre de 2004	Comandancia Internacional de las Fuerzas Armadas de Suiza
Seminario de expertos en seguridad sobre Somalia	Nairobi	15 y 16 de diciembre de 2004	Unión Africana/Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia
Seminario sobre desarme, desmovilización y reintegración	Oslo	24 a 29 de enero de 2005	Centro de Defensa de Noruega

Segunda parte
Continuación del período de sesiones de 2005

I. Introducción

1. El Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz se reunió en Nueva York del 4 al 8 de abril de 2005 para examinar el informe titulado “Una completa estrategia para poner término en el futuro a la explotación y el abuso sexuales en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz” (véase A/59/710).

2. El Comité Especial celebra la puntual presentación por el Secretario General del informe amplio sobre la explotación y el abuso sexuales por el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (véase A/59/710), preparado por el Asesor del Secretario General sobre la cuestión, Su Alteza Real el Príncipe Zeid Ra’ad Zeid Al-Hussein, Representante Permanente de Jordania. El Comité expresa su profundo agradecimiento al Príncipe Zeid y su equipo por el carácter exhaustivo del informe.

3. El Comité Especial reconoce la responsabilidad compartida de la Secretaría y los Estados Miembros de adoptar todas las medidas a su alcance para prevenir la comisión de actos de explotación y abuso sexuales, que constituyen las formas más execrables de falta grave de conducta, por todas las categorías de personal en las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y de hacer cumplir las normas de conducta de las Naciones Unidas en ese ámbito, y reitera el firme compromiso de los Estados Miembros al respecto.

4. El Comité Especial reitera que la conducta indebida e incluso el comportamiento percibido como incorrecto son inaceptables y tienen efectos perjudiciales en el cumplimiento de los mandatos de las misiones.

5. En reconocimiento de la gravedad del problema de la explotación y el abuso sexuales en contextos de mantenimiento de la paz, el Comité Especial está decidido a efectuar cambios fundamentales y sistémicos como cuestión urgente, de conformidad con las recomendaciones que figuran en el informe. Sin embargo, el Comité Especial reconoce que no todas las medidas pueden aplicarse inmediatamente, habida cuenta de la complejidad de algunas de las cuestiones jurídicas planteadas en el informe, así como la necesidad de precisar mejor el concepto y las consecuencias financieras de varias de las recomendaciones. Por consiguiente, considera que el examen y la aplicación de las recomendaciones del informe constituyen un proceso que comienza con la continuación del período de sesiones de 2005 del Comité Especial y finaliza tan pronto como sea posible, de preferencia para el 1º de junio de 2007.

6. El Comité ha adoptado las recomendaciones sin perjuicio del derecho de los países que aportan contingentes de ejercer la jurisdicción exclusiva sobre sus propios contingentes.

II. Propuestas, recomendaciones y conclusiones

7. El Comité Especial adopta las siguientes recomendaciones con carácter urgente.

A. Normas uniformes

8. El Comité Especial señala que acogió con beneplácito las normas enunciadas en el boletín del Secretario General sobre las medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales (ST/SGB/2003/13), de obligado cumplimiento para el personal de las Naciones Unidas, en su informe de 2004 (A/58/19, párr. 115). Ese informe fue aprobado por la Asamblea General en la resolución 58/315. El Comité recomienda que la Asamblea General apruebe las normas de conducta y comportamiento del boletín del Secretario General para todas las categorías de personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El quebrantamiento de esas normas tendrá como consecuencia la adopción de las medidas pertinentes dentro de la competencia del Secretario General, aunque la responsabilidad penal y disciplinaria que recaiga sobre los miembros de los contingentes nacionales dependerá del derecho nacional del Estado Miembro.

9. El Comité Especial recomienda que el Secretario General publique las normas enunciadas en su boletín de 2003 en una forma que resulte conveniente para los países que aportan contingentes, en los idiomas de los miembros de los contingentes de las misiones de mantenimiento de la paz y en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, utilizando traducciones de las normas suministradas por los países que aportan contingentes, y que las Naciones Unidas se ocupen de la publicación a costo de misión, según lo acordado con los países que aportan contingentes.

B. Capacitación

10. El Comité Especial recomienda que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz ofrezca formación de orientación inicial y a lo largo del servicio en la misión sobre las normas de conducta exigidas y, en particular, sobre las prohibiciones detalladas que figuran en el boletín del Secretario General.

11. El Comité Especial agradece el esfuerzo que se ha hecho para impartir formación al personal militar y civil a su llegada y durante su servicio en las zonas de misiones acerca de las normas de conducta de la Organización respecto de la explotación y el abuso sexuales y la concienciación sobre el VIH/SIDA, y pide al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que revise las actividades de formación en materia de VIH/SIDA para asegurarse de que incluyan en su integridad las prohibiciones que figuran en el boletín del Secretario General.

C. Participación de la mujer en las misiones de mantenimiento de la paz

12. En las recomendaciones que formuló en su anterior informe (A/59/19), el Comité Especial alentó a los Estados Miembros y a la Secretaría a que aumentaran la participación de la mujer en todos los aspectos y todos los niveles de las operaciones de mantenimiento de la paz de carácter civil y militar, siempre que fuera posible, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 59/164 de la Asamblea General y la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad. El Comité considera que esa medida resulta especialmente importante en el contexto de la lucha contra la explotación y el abuso sexuales, porque facilitaría la tarea de la misión de entrar en contacto verdaderamente con los grupos vulnerables y las organizaciones no

gubernamentales de la comunidad local, así como las actividades encaminadas a fomentar la denuncia de los casos de abuso y promover un entorno que disuada de la comisión de esos actos. El Comité también insta a que la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer se integre plenamente en esas actividades.

D. Planificación

13. El Comité Especial recomienda a los países que aportan contingentes que, siempre que sea factible y conveniente, envíen a las misiones de mantenimiento de la paz unidades constituidas en lugar de establecer unidades nuevas combinando elementos de distintas unidades nacionales.

E. Responsabilidades en materia de organización, gestión y mando

14. El Comité Especial subraya que los jefes y comandantes deben dar ejemplo y cumplir sus obligaciones como jefes y comandantes aumentando la conciencia del personal que tienen bajo su supervisión y asegurándose de que todos sus miembros sean conscientes de que ni la Organización ni los Estados Miembros tolerarán en lo más mínimo la explotación ni el abuso sexuales tal como se definen en el boletín del Secretario General.

15. El Comité Especial recomienda que la responsabilidad de crear y mantener un entorno que prevenga la explotación y el abuso sexuales forme parte de los objetivos de actuación profesional de los jefes y comandantes que participen en misiones de mantenimiento de la paz, y que el incumplimiento total o parcial de esos objetivos se haga constar en las evaluaciones de la actuación profesional de los jefes y comandantes de que se trate. El Comité hace hincapié en que quienes incumplan los objetivos de dirección o comandancia a ese respecto estarán obligados a rendir cuentas.

16. El Comité Especial recomienda que las misiones, teniendo presentes las recomendaciones del informe del Asesor del Secretario General, implanten medidas que se adecuen a las condiciones especiales de cada misión a fin de acatar la política del Secretario General de tolerancia cero frente a la explotación y el abuso sexuales, y que aborden las denuncias generalizadas de explotación y abuso sexuales. Observa con aprobación que algunas misiones están instaurando medidas de ese tipo. Quienes sean declarados culpables deben ser sancionados por sus respectivos jefes o comandantes.

17. Teniendo presentes las recomendaciones del informe del Asesor del Secretario General, el Comité Especial recomienda que los jefes de misión pidan autorización al Secretario General, cuando éste considere que lo exigen las circunstancias, para implantar normas de conducta más estrictas para el personal civil y militar respecto de la prevención de la explotación y el abuso sexuales.

18. El Comité Especial recomienda que, siempre que sea factible y conveniente, las unidades de policía militar de nivel de fuerza en una zona de misión sean aportadas por un país distinto de los que aporten otros contingentes militares en la misma zona de misión. Cuando lo permitan las condiciones de seguridad y apoyo

administrativo, deberá evitarse que las unidades de policía militar de nivel de fuerza sean ubicadas junto con los contingentes militares que deben vigilar.

F. Bienestar y actividades recreativas

19. El Comité Especial reconoce que muchas veces las operaciones de mantenimiento de la paz están situadas en entornos de fuerte tensión, en que el personal tiene escasas oportunidades de dedicar tiempo a actividades recreativas y de estar en contacto con familiares y amigos. El Comité hace hincapié en la necesidad de poner servicios de bienestar y actividades recreativas a la disposición del personal de todas las categorías en las misiones de mantenimiento de la paz. El Comité reconoce también que, como se señala en los párrafos 50 y 51 del informe del Asesor del Secretario General, en ocasiones los servicios e instalaciones de bienestar y actividades recreativas han resultado insatisfactorios.

20. El Comité Especial recomienda que el Secretario General lleve a cabo un examen amplio, incluido un análisis de la relación costo-beneficio, de las necesidades en materia de bienestar y actividades recreativas de todas las categorías de personal de mantenimiento de la paz, que comprenda, entre otras cosas, un examen de las normas relativas al descanso y el esparcimiento, en particular la clasificación de los lugares de destino en que el personal civil de las Naciones Unidas quede o no estar acompañado por sus familiares; la necesidad de disponer de oficiales de servicios de bienestar y asesores sobre el estrés, teniendo en consideración los recursos ya desplegados actualmente; el establecimiento de requisitos mínimos respecto de los servicios e instalaciones de bienestar y actividades recreativas para todas las categorías de personal; y un examen de la eficacia del sistema de prestaciones de bienestar; a ese respecto, deberán presentarse propuestas a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones.

21. El Comité Especial recomienda que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz adopte medidas para mejorar lo antes posible las condiciones de vida y los servicios e instalaciones de bienestar y actividades recreativas para todas las categorías de personal, por ejemplo, entre otras cosas, el establecimiento de lugares de esparcimiento para el descanso y la recuperación de los miembros de los contingentes, la utilización de los recursos de transporte de la misión para el traslado a esos lugares y la provisión de servicios de Internet y de instalaciones para que los contingentes realicen actividades deportivas.

22. El Comité Especial reconoce que los países que aportan contingentes son los principales responsables de proporcionar servicios e instalaciones de bienestar y actividades recreativas a los miembros de sus contingentes. El Comité señala que actualmente se efectúan pagos a los países que aportan contingentes para asegurar las condiciones de bienestar de los soldados. El Comité reafirma que esos fondos deben seguir utilizándose para proporcionar servicios e instalaciones de bienestar y actividades recreativas en las zonas de misiones.

23. El Comité Especial también recomienda que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz estudie la formulación de planes para el suministro de servicios e instalaciones de bienestar y actividades recreativas con los países que aportan contingentes durante la evaluación previa al despliegue realizada por el Servicio de Formación de Fuerzas, y que el suministro de esos servicios e instalaciones en las misiones sea supervisado por el Departamento de Operaciones de

Mantenimiento de la Paz, utilizando los mecanismos de supervisión existentes, mientras se despliegan las tropas.

G. Gestión de datos

24. El Comité Especial recomienda que el Secretario General establezca un sistema de recogida y gestión de datos en la Sede y sobre el terreno para seguir de cerca las denuncias de explotación y abuso sexuales y la respuesta de las misiones a esas denuncias, y que la base de datos sea un instrumento de gestión que también sirva para asegurar que los antiguos infractores no vuelvan a ser contratados.

25. El Comité Especial recomienda que queden recogidas en la base de datos las denuncias no especificadas, porque pueden ser indicativas de un problema que exija una respuesta directa.

H. Capacidad para abordar las faltas de conducta

26. El Comité Especial reconoce el importante papel que pueden y deben desempeñar los asesores de protección de menores y los asesores en cuestiones de género en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas de comunicar las denuncias y prevenir la explotación y el abuso sexuales en las misiones de mantenimiento de la paz, e insta al Secretario General a que haga pleno uso de esa capacidad existente en los ámbitos en que todavía no se utilice suficientemente.

27. El Comité Especial señala que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz ha establecido puestos de oficiales de conducta del personal a tiempo completo en misiones de mantenimiento de la paz en Burundi, Côte d'Ivoire, Haití y la República Democrática del Congo, y alienta a que se siga desarrollando ese proceso prestando la debida atención a evitar la duplicación de recursos y funciones. El Comité subraya que el establecimiento de esos puestos no exime a los jefes y comandantes de misiones de sus responsabilidades y su obligación de rendir cuentas respecto de las faltas de conducta.

28. El Comité Especial recomienda que se fortalezca la capacidad en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, prestando la debida atención a evitar la duplicación de recursos y funciones, para abordar todos los casos de conducta indebida, en particular de explotación y abuso sexuales, prestar asesoramiento puntualmente a las misiones, asegurar la aplicación coherente de los procedimientos de las Naciones Unidas y proporcionar orientación y asesoramiento a todas las categorías de personal civil y uniformado.

29. El Comité Especial expresa su profunda preocupación respecto de los casos de intimidación de las personas que contribuyen a denunciar la explotación y el abuso sexuales, y pide que se adopten las medidas necesarias para proteger a esas personas.

I. Investigaciones

30. El Comité Especial recomienda que se establezca una capacidad de investigación profesional e independiente, con los necesarios conocimientos especializados, dentro de la autoridad administrativa de las Naciones Unidas, teniendo presente la resolución 59/287 de la Asamblea General, para que investigue denuncias de explotación y abuso sexuales y otras denuncias sobre faltas de conducta de similar gravedad en que sea necesario aplicar técnicas complejas de investigación.

31. El Comité Especial recomienda que, al aplicar la propuesta anterior, se tengan en plena consideración las recomendaciones que figuran en el informe del Asesor del Secretario General.

J. Información pública y comunicaciones

32. El Comité Especial recomienda que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, en cooperación con el Departamento de Información Pública, establezca un programa eficaz de difusión para explicar la política de la Organización contra la explotación y el abuso sexuales y crear mecanismos eficaces que permitan formular denuncias en un entorno confidencial.

33. El Comité Especial recomienda que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz mantenga informadas en términos generales a las presuntas víctimas sobre los resultados de sus denuncias y de la investigación de la misión, teniendo en la debida consideración las leyes de privacidad de los Estados Miembros sobre la divulgación de información antes de que se haya adoptado una decisión sobre las denuncias de la víctima.

K. Asistencia a las víctimas

34. El Comité Especial recomienda que el Secretario General le presente en su próximo período de sesiones una estrategia integral de asistencia a las víctimas de la explotación y el abuso sexuales, incluidos los medios de indemnización financiera.

35. El Comité Especial recomienda que, hasta que se haya puesto en práctica esa estrategia integral de asistencia a las víctimas de la explotación y el abuso sexuales, las misiones presten asistencia de emergencia a las víctimas de la explotación y el abuso sexuales dentro de los presupuestos vigentes de las misiones.

L. Responsabilidad individual en materia disciplinaria, financiera y penal

36. El Comité Especial recomienda modificar el Estatuto del Personal y los contratos firmados con Voluntarios de las Naciones Unidas, consultores y contratistas individuales para que estipulen expresamente que los actos de explotación y abuso sexuales constituyen faltas graves de conducta.

37. El Comité Especial señala que actualmente existen normas que exigen al personal que obedezca las órdenes judiciales en relación con el pago de manutención familiar.

38. El Comité Especial recomienda que el Secretario General introduzca procedimientos acelerados, incluso en determinados casos la suspensión sin goce de sueldo, para tratar los casos de explotación y abuso sexuales.

M. Memorando de entendimiento

39. El Comité Especial señala que en el informe del Asesor del Secretario General se formulaba una serie de recomendaciones sobre el contenido del modelo de memorando de entendimiento entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes y sobre los memorandos de entendimiento que se basen en el modelo¹. Sin embargo, se informó al Comité de que el modelo de memorando de entendimiento fue sometido por última vez a la consideración de la Asamblea General en 1997 (A/51/967 y Corr.1 y 2), y de que nunca había sido aprobado por la Asamblea General como base para la negociación con los distintos países que aportan contingentes. Por consiguiente, el Comité recomienda que el Secretario General prepare un proyecto de modelo de memorando de entendimiento, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Comité Especial en el presente informe, las recomendaciones del Asesor del Secretario General y la resolución 59/287 de la Asamblea General, y que presente al Comité Especial un proyecto revisado de modelo de memorando de entendimiento para que lo examine en el próximo período de sesiones.

N. Grupo de expertos jurídicos

40. El Comité Especial recomienda que el Secretario General nombre a un grupo de expertos jurídicos que prepare y presente a la Asamblea General para que lo examine en su sexagésimo período de sesiones un informe amplio a fin de:

a) Prestar asesoramiento sobre la mejor forma de proceder para asegurar que se cumpla la intención original de la Carta de las Naciones Unidas, a saber, que el personal de las Naciones Unidas y los expertos en misión nunca estén eximidos efectivamente de afrontar las consecuencias de los actos delictivos cometidos en su lugar de servicio, ni sean injustamente penalizados por ellos, de conformidad con el respeto de las garantías legales;

b) Prestar asesoramiento sobre la cuestión de si las normas que figuran en el boletín del Secretario General (ST/SGB/2003/13) podrían o no ser vinculantes y, en caso afirmativo, el modo en que serían vinculantes para los miembros de los contingentes en el período previo a la conclusión por el país que aporta los contingentes de un memorando de entendimiento, otro tipo de acuerdo u otra disposición en que esas normas estén incorporadas de forma jurídicamente efectiva en virtud de su derecho nacional;

c) Estudiar y proponer maneras de uniformar las normas de conducta aplicables a todas las categorías de personal de mantenimiento de la paz, prestando especial atención a la cuestión de la explotación y el abuso sexuales.

¹ Véase A/59/710, recomendaciones de los párrafos 25, 33, 34, 39, 61, 62, 71, 77 y 79.

O. Conclusiones

41. El Comité Especial pide al Secretario General que presente un informe sobre la marcha de la aplicación de las recomendaciones que figuran en el presente informe como parte de su informe anual al Comité Especial en su próximo período ordinario de sesiones.

05-33783 (S) 270505 270505

